



MEMORANDO

PARA: Luisa Fernanda Perdomo Aviles
Subdirector Técnico
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

PARA: Bibiana Mercedes Parra Ariza
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL

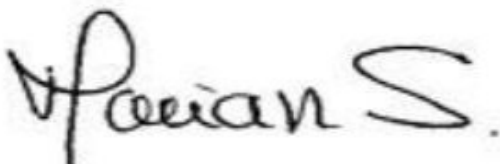
DE: DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA

ASUNTO: Solicitud de modificación y prórroga No. 1 – Convenio No. 659 FIP 2025.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la información presentada por la supervisora del Convenio interadministrativo No.659-FIP de 2025, de manera atenta, requerimos su colaboración con el fin de que se tramite a la solicitud de modificación y de prórroga N° 1 del Convenio en los términos señalados en los documentos que se adjuntan:

- a. Memorando -Solicitud de modificación y prórroga N° 1 supervisor.
- b. Acta de comité de seguimiento N° 1
- c. Solicitud de modificación y prórroga N°1 Corporación Nasa Kiwe
- d. Informe de supervisión No.1
- e. Asignación de supervisión.
- f. Clausulado del convenio
- g. RP-Registro Presupuestal-120125



MARIAN STEFANY SERRANO SANCHEZ
Director Técnico





No. de radicación: **M-2025-4200-067297**

Fecha radicación: 2025-12-11 06:07:24 PM

Anexos:

M-2025-4202-066444 Solicitud de Supervisión.pdf

Acta Comité técnico 1 Conv 659 FIP 2025.pdf

Solicitud de modificación y prórroga C. Nasa Kiwe 01122025 (2).pdf

INFORME SUPERVISION 1 FIP6592025 NASA KI'WE.pdf

M-2025-2100-062378-Designación supervisión.pdf

CONVENIO 659-FIPS-2025.pdf

REGISTRO PRESUPUESTAL- 120125.pdf

Copia: Blanca Lilia Huertas Laverde - GIT EMPRENDIMIENTO

Copia: Virginia Isabel Zambrano Avendaño - GIT EMPRENDIMIENTO

Elaboró: Virginia Isabel Zambrano Avendaño

Revisó: Jairo Eduardo Cristancho Rodriguez



MEMORANDO

PARA: Marian Stefany Serrano Sanchez
Director Técnico
DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA

DE: GIT EMPRENDIMIENTO

ASUNTO: Solicitud de modificación y prórroga No. 1 – Convenio No. 659 FIP 2025.

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisora y en atención a lo reglado en el numeral 3.6.3 del manual de contratación de la Entidad, respecto a las modificaciones a los Contratos y/o Convenios, en el cual se establece que *"Durante la ejecución del Contrato, pueden presentarse diferentes situaciones que afectan su adecuada y correcta ejecución y cumplimiento, por lo que el contrato puede ser modificado..."*; en tal sentido, pongo en conocimiento las consideraciones de hecho y de derecho que sustentan la solicitud de modificación No. 1 del Convenio No. 659 FIP 2025, suscrito entre Prosperidad Social y Corporación Nacional para la Reconstrucción de la cuenca del Río Páez y zonas aledañas – NASA KIWE, previa las consideraciones que se exponen a continuación:

ANTECEDENTES DEL CONVENIO

1. Que el día 7 de noviembre del 2025, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, suscribió el Convenio No. 659 FIP 2025 celebrado con la CORPORACIÓN NASA KIWE, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el proyecto de apoyo a las iniciativas productivas y de generación de ingresos para familias de comunidades étnicas de los departamentos de Cauca y Huila"*.

2. Que de conformidad con la Cláusula **TRES**, el plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. Que de conformidad con la Cláusula **CINCO**, el convenio 659 FIP 2025 se suscribió por la suma de **"CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.998.166.800)"**, discriminados de la siguiente forma:

- **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, aporta la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.919.266.800)**, recursos amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal número 8925 del 2 de abril de 2025.
- La **CORPORACIÓN NASA KIWE** aporta la suma de: **SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$78.900.000)**.

EJECUCIÓN FINANCIERA

A la fecha, no se ha realizado un ningún desembolso al Convenio 659 FIP 2025

EJECUCIÓN TÉCNICA

De igual forma y de conformidad con lo reportado por el asociado, en el Comité de Seguimiento No.1, realizado el día 4 de diciembre de 2025, a la fecha la CORPORACIÓN NASA KIWE, ha desarrollado las siguientes actividades de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico del Convenio y la ruta operativa del proyecto:

Etapas I de Alistamiento, actividades:

- Elaboración del POA. 100%
- Actas de concertación con las comunidades indígenas 30%
- Formato de validación de requisitos de formación y experiencia para cargos del equipo del proyecto. 30%

Etapas financieras





- Desembolsos. 0%.

CONSIDERACIONES NORMATIVAS RESPECTO A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – en adelante PROSPERIDAD SOCIAL, tiene como objetivo, según el Decreto 017 del 14 de enero de 2025, "(...) dentro del marco de sus competencias legales y reglamentarias, formular, adoptar, dirigir, articular, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias que contribuyen a la consolidación productiva a través de la promoción de asociatividad económica de la población sujeta de atención, a través de mecanismos y estrategias de inclusión social y acompañamiento familiar y comunitaria, así como fijar la política para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado de que trata el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.."

En ese sentido es necesario precisar que la Ley 487 de 1998 creó el FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – FIP, como principal instrumento de financiación de programas y proyectos estructurados para la obtención de la Paz, adscrito a la Presidencia de la República y sujeto a la inspección y vigilancia de una Veeduría Especial, sin perjuicio de las facultades a cargo de la Contraloría General de la República y los demás Órganos de Control Estatal, de la Oficina de Control Interno y de los mecanismos de Auditoría Externa que establezca el Consejo Directivo del Fondo. El numeral 12 del artículo 4 del Decreto 2094 de 2016, establece como función de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP, la de administrar el Fondo de Inversión para la Paz FIP.

Dentro de la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, se encuentra la Subdirección General de Inclusión Productiva para la Paz, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 0017 del 14 de enero de 2025, la cual está integrada por tres (3) Direcciones Misionales, entre las cuales se encuentra la Dirección de Economía Popular, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto 0017 del 14 de enero de 2025, la cual tiene a su cargo el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Contribuir a la formulación y ejecución de políticas, planes, programas, estrategias y proyectos que faciliten la cofinanciación de las actividades necesarias para llevar a cabo iniciativas productivas de la población sujeta de atención del Departamento que forman parte de la economía popular, comunitaria y solidaria.
2. Proponer e implementar metodologías, programas y acciones orientados a mejorar la empleabilidad de la población vulnerable, sujeto de atención por el Departamento.
3. Promover el acceso de la población sujeta de atención del Departamento a programas y actividades de mejoramiento de competencias técnicas y transversales, que promuevan las oportunidades de vinculación al mercado de trabajo.
4. Articular con diferentes actores, públicos y privados, que intervienen en el proceso de inserción laboral para la operación de los programas definidos en la Subdirección.
5. Contribuir al fomento y fortalecimiento de estrategias, alianzas, espacios y circuitos de comercialización y compra de insumos para la población objeto de atención del Departamento, que forman parte de la economía popular, comunitaria y solidaria, dentro de la oferta programática de la entidad y en coordinación con otras entidades del sector público y privado.
6. Contribuir a la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de la población objeto de atención del Departamento que busquen fortalecer y desarrollar la economía popular, comunitaria y social.
7. Aplicar los criterios de focalización, vinculación, permanencia, retiro y priorización de beneficiarios para cada uno de los programas a cargo de la dependencia y velar por su cumplimiento.
8. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Dependencia..."

La oferta de la Dirección de Economía Popular se enfoca en desarrollar capacidades y el potencial productivo, facilitando el aprovechamiento de oportunidades comerciales, el acceso y acumulación de activos, de la población pobre extrema, vulnerable y víctima del desplazamiento forzado por la violencia que se encuentre en el Registro Único de Víctimas-RUV y en los rangos de puntajes de SISBEN, previo cumplimiento de los criterios de inclusión.

De acuerdo con lo anterior, la Subdirección General de Inclusión Productiva para la Paz – Dirección de Economía Popular ha diseñado e implementado programas que buscan la inclusión social y productiva de la población en situación de pobreza, vulnerabilidad y desplazamiento forzado, para fortalecer el desarrollo de su potencial productivo, dentro de los cuales se encuentra el programa "GENERACIÓN DE



INGRESOS Y OPORTUNIDADES SOSTENIBLES PARA LAS PERSONAS, FAMILIAS Y MICRONEGOCIOS DE LA ECONOMÍA POPULAR, COMUNITARIA Y SOLIDARIA"- GENIOS EP, el cual tiene como fin el de contribuir a la reducción de la vulnerabilidad económica de las personas, familias y micronegocios de la economía popular, sujetos de atención por parte del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación.

A partir de esta experiencia, la Subdirección General de Inclusión Productiva para la Paz – Dirección de Economía Popular, identifica la oportunidad de crear el PROYECTO DE APOYO A LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS Y DE GENERACIÓN DE INGRESOS PARA FAMILIAS DE COMUNIDADES ÉTNICAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA con el fin de fortalecer e impulsar iniciativas productivas de la economía popular, comunitaria y solidaria, conformadas por población sujeto de atención de Prosperidad Social.

De otra parte, y con respecto a la modificación de convenios, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009, ha expresado lo siguiente:

De igual manera, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado precisó:

"Es claro que al cambiar el entorno en que se desenvuelve la prestación de un servicio público a la comunidad, en forma tal que afecte gravemente dicha prestación, independientemente de su previsibilidad, deben mutar las obligaciones del contrato que tienen que ver con tales cambios, o de lo contrario se estaría dando un servicio inadecuado a las nuevas realidades sociales, culturales o tecnológicas."

Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil, en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó: La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: *"mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc"*. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Ahora bien, el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato - no de su esencia ni de su naturaleza - y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Con el fin de describir la justificación para solicitar la modificación enunciada anteriormente, es importante señalar los siguientes argumentos:

I. Justificación de la solicitud de modificación del convenio

En el Comité de Seguimiento 1, llevado a cabo el 4 de diciembre de 2025, el Representante Legal de la Corporación NASA KIWE, solicita de manera formal modificación del convenio, la cual fue aprobada por los integrantes del Comité; en virtud de la **Cláusula Quince 15** "Modificaciones y Prórrogas" que establece "El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción de documento que precise razón y alcance de esta decisión".

Esta modificación tiene como finalidad incluir como mecanismo de administración de recursos la suscripción de un contrato de fiducia mercantil con una entidad debidamente autorizada y por ende constitución de un patrimonio autónomo a través del cual se manejarán de manera exclusiva los recursos asignados para la ejecución del convenio.. Se establece que el giro de los recursos se realice por parte de PROSPERIDAD SOCIAL -FIP en un único desembolso directamente al Patrimonio Autónomo, el cual será responsable de efectuar los pagos conforme a los lineamientos y compromisos acordados entre las partes. Se solicita que los recursos sean administrados por la fiducia en una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del convenio.

Esta medida busca garantizar la ejecución integral de las fases I, II, III y IV del convenio, que incluyen:





FASE I: Alistamiento
FASE II: Formación
FASE III: Capitalización
FASE IV: Seguimiento.

El fundamento de esta solicitud radica en que la administración de los recursos del convenio mediante un **patrimonio autónomo** garantiza una gestión financiera **independiente, transparente y sujeta a controles especializados**, al separar los bienes y recursos del convenio del patrimonio de la Entidad. Su utilización permite establecer reglas precisas para la recepción, ejecución y aplicación de los recursos, asegurando su destinación exclusiva al cumplimiento de los fines pactados y minimizando riesgos operativos, administrativos y fiscales. Asimismo, la administración fiduciaria ofrece trazabilidad integral, facilita el seguimiento por parte de los órganos de control y fortalece la seguridad jurídica en el manejo de los recursos públicos, constituyéndose así, en un mecanismo idóneo para asegurar eficiencia, orden y transparencia en el desarrollo del convenio.

Así mismo, es importante enunciar lo argumentos de la Corporación Nasa Kiwe para solicitar la modificación enunciada:

“ La Corporación Nasa Kiwe desarrolla sus actividades financieras en el marco del Presupuesto General de la Nación (PGN), conforme a las disposiciones financieras y presupuestales expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En consecuencia, la totalidad de los recursos administrados por la entidad provienen del PGN y su ejecución se realiza exclusivamente a través del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto): *“Los órganos del orden nacional de la administración pública sólo podrán depositar sus recursos en la cuenta única nacional que para el efecto se establezca, a nombre de la Dirección del Tesoro Nacional, o a nombre de ésta seguido del nombre del órgano, o en las entidades que ordene el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno.”* Esta disposición materializa el principio de unidad de caja, que establece que todos los recursos del Estado deben ser administrados de forma centralizada por el Tesoro Nacional.

A su vez, el Decreto 1068 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público), en su artículo 2.3.2.6, dispone que los recursos entregados a entidades financiadas con recursos de la Nación no tienen por objeto proveer de fondos las cuentas bancarias oficiales, sino atender los compromisos y obligaciones asumidos por éstas dentro de las apropiaciones presupuestales legalmente autorizadas. El artículo 2.3.3.3.4 de la misma norma establece la obligación de reintegrar a la Cuenta Única Nacional (CUN) los recursos de la Nación no ejecutados dentro de los plazos previstos. En virtud de este marco jurídico, las entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación, como la Corporación NASA KIWE, no están facultadas para abrir cuentas bancarias independientes destinadas a la recepción de recursos provenientes de convenios interadministrativos, salvo previa autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, trámite que implica flujos de aprobación adicionales y no garantiza resultados positivos por depender de un tercero.”

Finalmente, es importante señalar que, según el estudio jurídico, resulta viable que la Corporación NASA KIWE suscriba el contrato de fiducia mercantil, en virtud de la habilitación prevista en el artículo 9 del Decreto Ley 1179 de 1994, “Por el cual se crea la Corporación para la reconstrucción de la cuenca del río Páez y zonas aledañas, CORPOPAECES”, que establece: “Para el manejo de sus recursos y de las donaciones que se entreguen con destino a la comunidad, la Corporación podrá celebrar directamente contratos de encargo fiduciario o de fiducia mercantil”. (Resaltado fuera del texto original)

Por lo anterior, se solicita que el manejo de los recursos se realice a través de un contrato de fiducia mercantil, suscrito con una entidad financiera debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, lo que permitirá:

- Cumplir con la normatividad vigente.
- Garantizar transparencia y eficiencia en la administración de los recursos.
- Asegurar la ejecución oportuna de las actividades previstas en el convenio.

Por lo tanto, **se debe modificar el ANEXO CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 659-FIP-2025** en los siguientes términos:

1. Frente al numeral “4.1.4. Obligaciones de contenido financiero del CONVINIENTE”

a. Suprimir el numeral 4 de las Obligaciones de contenido financiero del CONVINIENTE:

“Abrir o tener una cuenta bancaria de ahorros, de uso exclusivo para los recursos aportados por Prosperidad Social para el Convenio, respecto de la cual deberá entregarse los extractos bancarios de manera mensual al supervisor de este, así como también autorizarán por escrito a PROSPERIDAD SOCIAL ante la entidad financiera para que solicite certificaciones sobre la veracidad de la información contenida en los soportes bancarios y/o cualquier otro documento que involucre movimientos de la cuenta y fueran remitidos a PROSPERIDAD SOCIAL por parte del CONVINIENTE. La cuenta bancaria debe ser marcada como exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros y, en consecuencia,



PROSPERIDAD SOCIAL no asumirá el pago por dicho impuesto”.

b. Adicionar las siguientes obligaciones de contenido financiero del CONVINIENTE”:

1. Constituir el patrimonio autónomo a través del cual se manejarán de manera exclusiva los recursos asignados para la ejecución del convenio. El conviniente asumirá los costos asociados a la constitución del patrimonio autónomo, en desarrollo de lo cual el **CONVINIENTE** se compromete a incluir como obligaciones en el contrato que se celebre con la Fiduciaria, lo siguiente:
 - a. Abrir una cuenta bancaria de uso exclusivo para la administración de los recursos del Esquema Fiduciario, en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Dicha cuenta deberá estar identificada como perteneciente al patrimonio autónomo correspondiente, y será utilizada únicamente para la recepción, manejo y ejecución de los pagos relacionados con el esquema, garantizando la separación absoluta de los recursos frente a otros patrimonios o cuentas de la Fiduciaria
 - b. Administrar adecuadamente los recursos del convenio, únicamente para el desarrollo y ejecución del objeto del convenio y llevar el control administrativo y financiero de los mismos.
 - c. Reintegrar al Tesoro Nacional los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, los cuales deberán ser consignados por la Fiduciaria dentro del mes siguiente al de su recaudo, en la cuenta bancaria que el Supervisor de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP señale por escrito para el efecto.
 - d. Llevar un registro cronológico de los pagos y deducciones efectuadas en su contrato, contratación derivada, con los respectivos soportes.
 - e. Realizar los pagos exclusivamente con autorización del comité fiduciario.
 - f. Elaborar y entregar el Manual Operativo o Procedimiento para Pagos del Esquema Fiduciario, el cual deberá contener de manera detallada las políticas, lineamientos, flujos y controles aplicables para la correcta ejecución de los pagos asociados al esquema, garantizando transparencia, trazabilidad y cumplimiento normativo. Dicho manual deberá ser presentado en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato fiduciario.
 - g. Reintegrar los saldos de rendimientos o por cualquier otro concepto en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la terminación del contrato de fiducia mercantil a la Dirección del Tesoro Nacional o en los términos que establezca la normatividad aplicable.
 - h. Efectuar los descuentos y retenciones sobre los giros que ordene realizar el Comité fiduciario, así como los demás que se apliquen a la normatividad tributaria vigente, llevando a cabo la liquidación, declaración y pago de los impuestos que se generen.
 - i. Suministrar la información que sea requerida por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP para solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la marcación para la exención del Gravamen al Movimiento Financiero del patrimonio autónomo en la cual se giran los aportes de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.
 2. Asumir los costos que se deriven de la selección, constitución, permanencia y/o liquidación del patrimonio autónomo y la ejecución del esquema fiduciario estará a cargo del CONVINIENTE, dado que los recursos del patrimonio autónomo solamente pueden ser usados para la ejecución del convenio
- 2. Adicionar en el numeral 4.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FIP:**
1. Aportar los recursos asignados por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio, mediante su transferencia al patrimonio autónomo constituido a través del contrato de fiducia mercantil suscrito por LA CORPORACIÓN NASA KIWE, el cual contará con un comité fiduciario como órgano decisorio.
 2. Transferir al patrimonio autónomo constituido por la Corporación NASA KIWE los recursos para la ejecución de los proyectos objeto del presente convenio, conforme a lo descrito en el presente documento.
 3. Integrar el Comité Fiduciario encargado de hacer seguimiento a la ejecución de los recursos aportados, para lo cual se designarán representantes de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, por el ESQUEMA FIDUCIARIO y por LA CORPORACION, conforme se regula más adelante:
 - a. Verificar que los recursos sean ejecutados acorde a las disposiciones del Comité Fiduciario y de acuerdo con los hitos establecidos para el cumplimiento del objeto de los contratos derivados.
 - b. Informar la cuenta del Tesoro Nacional para el reintegro de los recursos girados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP en el marco del convenio que no estén amparando compromisos u obligaciones relacionadas directamente con la ejecución del convenio.

3. Modificar la Clausula quinta “Valor del convenio”, en lo relativo a la forma de pago. La cual quedará en los siguientes términos:



Los aportes serán desembolsados al Patrimonio Autónomo por parte del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA PROSPERIDAD SOCIAL - FIP de la siguiente manera:

Un único desembolso de **CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE** (\$4.919.266.800). incluidos todos los impuestos a que haya lugar, equivalente al 100% del valor total del aporte de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP al convenio interadministrativo.

Los recursos antes indicados serán desembolsados al Patrimonio Autónomo una vez suscrito el otrosí, y cumplidos los siguientes requisitos:

1. La no objeción por parte de Prosperidad Social del manual operativo del contrato fiduciario.
2. Constitución del Patrimonio Autónomo.
3. **Adicionar a la Cláusula Octava lo relativo al Comité Fiduciario**, por ser el órgano encargado de tomar decisiones sobre la administración, ejecución y destinación de los recursos del patrimonio autónomo, en los siguientes términos:

El comité fiduciario será una instancia decisoria, cuyo funcionamiento se sujetará a las siguientes reglas:

SESIONES:

- Sesionará en las oficinas de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP de manera presencial, salvo que el(la) subdirector(a) de Inclusión Productiva para la Paz de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP autoricen la modalidad virtual u otra ubicación.
- La secretaria técnica del comité la adelantará LA FIDUCIARIA y remitirá las respectivas actas dentro de los 5 días hábiles posteriores a su celebración.
- Sesionará mínimo 1 vez al mes de manera ordinaria, sin embargo, de requerirse podrá hacerlo de manera extraordinaria.
- La citación del comité la realizará LA FIDUCIARIA mediante correo electrónico a los participantes de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** y la **Corporación NASA KIWE**.

PARTICIPANTES:

Para constituir el quorum deliberatorio y/o decisorio del comité deberán asistir:

POR PROSPERIDAD SOCIAL - FIP:

1. El (la) delegado (a) de la Dirección General de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, quien contará con voz y voto.
2. El (la) subdirector(a) de Inclusión Productiva para la Paz de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP o quien estos designen, quienes contarán con voz y voto.
3. El (la) director(a) de Economía Popular o quien este designe, quien contará con voz y voto.
- 4.El (la) Supervisor(a) del convenio de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP quien contará con voz y voto.

POR LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS NASA KIWE

1. El representante legal principal o quien este designe, quien contará con voz, y voto.
2. El coordinador general del convenio, quien contará con voz, pero no con voto.

POR LA FIDUCIARIA:

1. El representante legal principal o quien este designe, quien contará con voz, pero no con voto.

FUNCIONES:

Son funciones del Comité Fiduciario las siguientes:

- a. El comité aprobará el manual operativo del contrato de fiducia, previamente presentado por el coordinador general del convenio.
- b. El comité aprobará e instruirá los pagos a realizar en marco del convenio, previa acreditación de sus condiciones para el pago. En todo caso los desembolsos a realizar al aliado que serán pactados de acuerdo con los términos definidos en el manual operativo de la fiducia deberán estar asociados a productos y/o entregables de conformidad con el anexo técnico.
- c. El comité aprobará e instruirá las modificaciones al contrato de fiducia, para ser tramitadas por la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y Zonas Aledañas Nasa Kiwe



5. Incluir en el clausulado un apartado relativo a la constitución del patrimonio autónomo, en los siguientes términos:

Para la administración y ejecución de los recursos transferidos por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP a la Corporación Nasa Kiwe , en cumplimiento de los productos pactados en la forma de pago del convenio a celebrar, se realizará por parte de la Corporación Nasa Kiwe , a través de un contrato de fiducia mercantil con una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de reconocida experiencia y trayectoria en el sistema financiero colombiano, con la finalidad de que le constituya un Patrimonio Autónomo que tenga como fuente los recursos que recibe con la celebración del convenio, así como para que se encargue de actuar como vocera y administradora de dicho patrimonio.

Así las cosas, la administración de la totalidad de los recursos entregados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP a la Corporación Nasa Kiwe , se realizará a través del señalado FIDEICOMISO MERCANTIL que determinará la transferencia del derecho de dominio de los recursos al PATRIMONIO AUTÓNOMO constituido para tal fin, y su giro directo por parte de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, escenario en el que instruirá el marco de inversión de los recursos y de paso el control de la ejecución de la respectiva partida presupuestal conforme lo prevén las normas vigentes del presupuesto.

El patrimonio autónomo se constituye para un propósito específico y únicamente podrá destinarse al objeto para el cual fue creado, conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio y las normas aplicables. En consecuencia, dicho patrimonio garantiza exclusivamente las obligaciones contraídas para cumplir la finalidad establecida en el convenio. Asimismo, se designa como beneficiario a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.

En todo caso, el **CONTRATO FIDUCIARIO** que se suscriba para la administración de los recursos fideicomitidos, debe contemplar que los **RECURSOS** se administrarán únicamente en la cuenta bancaria que se abrirá para tal efecto de conformidad con las obligaciones financieras establecidas en el convenio, por lo que, estos no podrán ser administrados en Fondos de Inversión Colectiva, así mismo la Corporación Nasa Kiwe asumirá los costos asociados a la constitución y permanencia del patrimonio autónomo.

Para la ejecución de los servicios descritos en el presente documento, se plantea una estructura operativa de acuerdo con el siguiente esquema:

1. Suscripción de un convenio entre PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la Corporación Nasa Kiwe.
2. La Corporación Nasa Kiwe, constituirá un patrimonio autónomo cuya fuente serán los recursos entregados de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP a la Corporación Nasa Kiwe, razón por la cual el fideicomitente será la Corporación Nasa Kiwe y la fiduciaria contratada se encargará de ser la vocera y administradora de dicho patrimonio.
3. El PATRIMONIO AUTÓNOMO contará con los órganos colegiados que determinen las partes.

En el marco del contrato de fiducia mercantil suscrito por la Corporación Nasa Kiwe, se elaborará un Manual Operativo para la gestión del Patrimonio Autónomo, en el que se establecerán el alcance y funcionamiento de los órganos colegiados, así como las condiciones para la administración de los recursos, conforme a las características definidas en los estudios previos del convenio, y las condiciones concertadas entre las partes durante la construcción del Manual.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Los rendimientos financieros generados por el patrimonio autónomo son propiedad de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y deberán ser reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional en los términos que establezca la normatividad aplicable.

REMANENTES.

Los remanentes que llegaren a existir son de propiedad de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y deberán ser reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional en los términos que establezca la normatividad aplicable.

II. Modificación criterios de elegibilidad en anexo técnico.

La Corporación NASA KIWE, en el marco de la ejecución del convenio, propone al Comité Técnico la modificación del numeral 5.6.1 con el fin de eliminar la restricción "hasta los 65 años" y permitir la participación de personas mayores de 65 años. Esta solicitud se fundamenta en:

- Dinámicas sociales y demográficas propias de los territorios, donde existen adultos mayores con plena capacidad, interés y voluntad de participar en las iniciativas productivas.
- El aporte significativo de los adultos mayores en términos de experiencia, liderazgo y arraigo.



elCOLOMBIANO

Lunes, 1 de Diciembre de 2025

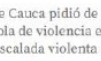
Diario del Otún

Lunes, Diciembre 1, 2025

NOTICIAS OPINIÓN SABER LA ÚLTIMA CLASIFICADOS SOCIALES SECCIÓN D TEMAS REVISTAS PREFERENTES

Las convulsas 24 horas en el Cauca: dos atentados a estaciones de Policía, hostigamientos, una ecuatoriana asesinada y el secuestro del hijo de Giovanni Ayala

El gobernador de Cauca pidió de forma urgente la ayuda al Gobierno Nacional por la ola de violencia en varios municipios. Conozca el panorama completo de la escalada violenta en el departamento.

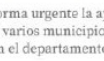


Fuerte explosión en la vía Panamericana dejó dos heridos y una tractomulcher incinerada en el sur del Cauca

Noviembre 26, 2025

Escrito por M.E. Editor Web M.E. Editor Web

NOTICIAS



Publicidad

LO ÚLTIMO

Registraduría niega a Daniel Quintero la inscripción de comité para recolección de firmas

noviembre 7, 2025






CER075538



2. Afectaciones por la Ola Invernal en el Municipio de Páez e Inzá

Durante el periodo del año se han registrado **precipitaciones intensas y eventos asociados a la temporada invernal**, especialmente la zona Tierradentro municipios de (Páez e Inza) que han ocasionado:

- Deslizamientos y pérdida de banca en vías nacionales y terciarias.
- Aislamiento temporal de veredas y comunidades beneficiarias.
- Dificultad para el transporte de materiales, equipos y personal.
- Retrasos en obras o actividades que requieren condiciones climáticas adecuadas.
- Intervención con maquinaria amarilla del orden nacional para el restablecimiento
- de la movilidad, el cual hasta la fecha existe paso restringido hasta nueva orden.

Las condiciones topográficas del territorio incrementan la vulnerabilidad frente a eventos naturales, lo que ha limitado la ejecución en campo.

Evidencias.



3. Actividad Volcánica en el Complejo Puracé

La reciente actividad sísmica y volcánica asociada al **volcán Puracé**, monitoreada por el Servicio Geológico Colombiano, ha generado:

- Restricciones por parte de organismos de gestión del riesgo.
- Necesidad de suspender actividades que impliquen permanencia prolongada en zonas de influencia.
- Priorización de acciones de prevención, comunicación con comunidades y reprogramación de actividades.

La naturaleza imprevisible de estos eventos obliga a adoptar medidas de precaución, que repercuten en la ejecución programada.

Evidencias





No. de radicación: M-2025-4202-066444

Fecha radicación: 2025-12-09 10:30:54 AM



4. Condiciones Socioculturales y Comunitarias

En razón a las características organizativas de los pueblos indígenas de la región, se presentan:

- Procesos deliberativos y comunitarios que requieren tiempos propios de concertación.
- Variaciones en la disponibilidad de autoridades tradicionales según su calendario comunitario.
- Necesidad de garantizar la participación efectiva, lo que demanda tiempos distintos a los administrativos.

Estas dinámicas, previstas por la normativa de enfoque diferencial, implican ajustes temporales en los cronogramas.

En consideración de estas circunstancias, la Corporación NASA KIWE solicita una prórroga del convenio, hasta el 28 de febrero de 2026, con el fin de llevar a buen término y cumplimiento las responsabilidades asumidas con el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ. Esta prórroga en tiempo no implicará mayores costos en la ejecución del convenio, manteniéndose los compromisos técnicos y financieros previamente establecidos.

De conformidad con lo expuesto, la supervisión del contrato considera procedente conceder la prórroga de cincuenta y ocho días (58) días, extendiendo así su vigencia hasta el 27 febrero de 2026, con el fin de dar cumplimiento a las finalidades del convenio.

Adjunto al presente documento, solicitud de modificación de la CORPORACIÓN NASA KI´WE, el acta de Comité de Seguimiento No. 1 de fecha 4 de diciembre de 2025 e informe de supervisión No. 1.

Atentamente,

Virginia Isabel Zambrano Avendaño
Profesional Universitario

Anexos:

- INFORME SUPERVISION 1 FIP6592025 NASA KI´WE.pdf
- Acta Comité técnico 1 Conv 659 FIP 2025.pdf
- Solicitud de modificación y prórroga C. Nasa Kiwe 01122025 (2).pdf
- POA NASA KIWE 659 FIP 2025-04112025.xlsx
- M-2025-2100-062378-Designación supervisión.pdf
- CONVENIO 659-FIPS-2025.pdf

Copia: Blanca Lilia Huertas Laverde - GIT EMPRENDIMIENTO





No. de radicación: **M-2025-4202-066444**

Fecha radicación: 2025-12-09 10:30:54 AM

Copia: Juan Edilberto Garcia Camargo - DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA

Copia: Virginia Isabel Zambrano Avendaño - GIT EMPRENDIMIENTO

Elaboró: Virginia Isabel Zambrano Avendaño

Revisó: Blanca Lilia Huertas Laverde





MEMORANDO

PARA: Luisa Fernanda Perdomo Aviles

Subdirector Técnico

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

DE: DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA

ASUNTO: Alcance a memorando M-2025-4200-067297; solicitud de modificación y prórroga No. 1 – Convenio No. 659 FIP 2025

Cordial saludo,

Me permito dar alcance al memorando M-2025-4200-067297, relacionado con la solicitud de modificación y prórroga No. 1 del Convenio No. 659 FIP 2025.

En atención a la revisión efectuada al documento del *otrosí*, realizado por la Subdirección de Inclusión Productiva para La Paz, presento a continuación las siguientes aclaraciones:

En la imagen remitida por el Abogado Juan Angel Galeano, se observa que fueron proyectados tres requisitos, como si todos correspondieran a condiciones para el desembolso.

Sin embargo, es necesario precisar que únicamente los dos primeros apartados corresponden efectivamente a requisitos para el desembolso.

El punto que se incluyó como “tercer requisito” no hace parte de las condiciones de desembolso, sino que corresponde a un asunto independiente, específicamente a la solicitud de modificación de una cláusula del contrato, la cual debe tratarse de manera separada.

Por lo anterior, solicito amablemente realizar los siguientes ajustes:

Corregir la clasificación de los requisitos, dejando únicamente los dos primeros como condiciones obligatorias para el desembolso.

Ubicar el punto relativo a la modificación contractual en el apartado correspondiente, como un ítem independiente y no como requisito.

Incluir un nuevo tercer requisito, este sí relacionado con el desembolso, correspondiente a: “Presentación y aprobación del Plan Operativo Anual – POA, elaborado conforme a los lineamientos del proyecto.”

Agradezco realizar la corrección en el documento para continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,



MARIAN STEFANY SERRANO SANCHEZ

Director Técnico

Anexos:

Nombre Anexo: POA NASA KIWE 659 FIP 2025-28112025 v2.xlsx

Copia: Blanca Lilia Huertas Laverde - GIT EMPRENDIMIENTO

Copia: Claudio Raul Ibarra Rodriguez - GIT GESTIÓN CONTRACTUAL

Copia: Juan Angel Galeano Torres - GIT EMPRENDIMIENTO



No. de radicación: **M-2025-4200-070344**
Fecha radicación: 2025-12-25 11:28:57 AM

Copia: Virginia Isabel Zambrano Avendaño - GIT EMPRENDIMIENTO

Elaboró: Virginia Isabel Zambrano Avendaño

Revisó: Blanca Lilia Huertas Laverde



 Interior	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	03
	FORMATO	ACTA DE POSESIÓN. ANEXO 3.	PÁGINA	1 de 1
			FECHA VIGENCIA	04/08/2023

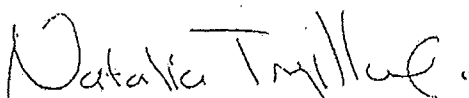
ACTA DE POSESIÓN

No. 230

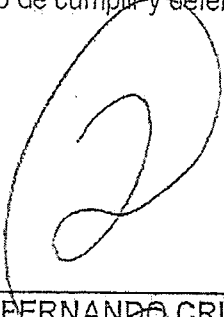
En Bogotá D.C., el 27 de diciembre de 2024 se presentó en el Despacho del Ministro del Interior, ASTRID NATALIA TRUJILLO CAMPO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.780.529, con el fin de tomar posesión del empleo de Director General, código 0015, grado 23, de la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y Zonas Aledañas Nasa Kiwe, para el cual se nombró mediante Decreto 1560 del 24 de diciembre de 2024.

Manifestó bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecidas en las disposiciones vigentes, para el desempeño de empleos públicos.

Acreditó los requisitos para el ejercicio del cargo y prestó juramento de cumplir y defender la Constitución Política de Colombia y desempeñar los deberes que le incumben.



ASTRID NATALIA TRUJILLO CAMPO
Posesionada


JUAN FERNANDO CRISTO BUSTOS
Quien da posesión

Elaboró: Ana María Méndivelso -Grupo Admón., Registro y Control de Planta de Personal
Revisó: Carlos Levi Quintero – Coord. (E) Grupo de Admón. Registro y Control de Planta de Personal
Aprobó: Ana María Sabogal Chaves- Subdirectora de Gestión Humana

DECRETO 1179 DE 1994

(junio 9)

Diario Oficial No. 41.393, del 16 de junio de 1994

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Por el cual se crea la Corporación para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y zonas aledañas, Corpopaeces.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 215 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1178 de 1994 se declaró el Estado de Emergencia por el término de quince días calendario con el fin de conjurar y evitar la extensión de los efectos de la crisis producida por razón de la calamidad pública que se presentó en varios municipios de los Departamentos del Huila y Cauca;

Que el sistema de atención y prevención de desastres no cuenta con la infraestructura y la capacidad jurídica y financiera necesaria para conjurar los efectos de esta calamidad pública y restablecer el orden económico y social, a través de la rehabilitación y reconstrucción de la zona;

Que por tal razón es necesario crear una entidad del orden nacional que disponga de autonomía administrativa y presupuestal, con el fin de adoptar de manera eficiente las medidas adecuadas para hacer frente a la crisis y conjurar sus efectos, así como coordinar los esfuerzos públicos y privados en dicho sentido,

DECRETA:

ARTICULO 1o. Créase la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y zonas aledañas, Corpopaeces, el cual tendrá por objeto adelantar proyectos y programas para la atención de las necesidades básicas de los habitantes de los municipios y la reconstrucción y rehabilitación de la zona afectada por la calamidad pública a que se refiere el Decreto 1178 de 1994.

Dicha Corporación funcionará como establecimiento público del orden nacional dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, tendrá domicilio en la ciudad de Santafé de Bogotá y estará adscrita al Ministerio de Gobierno.

ARTICULO 2o. Son funciones de la Corporación las siguientes:

1. Financiar las actividades y obras que requiera la reconstrucción y rehabilitación social, económica y material de la población y de las zonas afectadas.
2. Ejecutar directamente o a través de personas públicas o privadas planes y programas para la reconstrucción y rehabilitación de la zona afectada, incluyendo proyectos productivos.
3. Adquirir inmuebles mediante negociación voluntaria directa o mediante expropiación por vía judicial o administrativa, en los siguientes casos:
 - a) En las áreas de desastre y de riesgo, para la construcción, reconstrucción y desarrollo de núcleos urbanos o de otras zonas afectadas, así como para prevenir el asentamiento en zonas de riesgo;
 - b) En las áreas de influencia, para crear la infraestructura urbana y rural adecuada para albergar y dotar de vivienda a la población afectada.
4. Coordinar las actividades de construcción de vivienda, servicios públicos, equipamiento comunitario y otorgamiento de crédito y de garantías que realicen las entidades públicas, en las regiones y para las personas directamente afectadas.
5. Recibir con destino a la comunidad y distribuir, directamente o por conducto de otras entidades, las donaciones nacionales y extranjeras que se efectúen para conjurar la calamidad pública.
6. Realizar las demás actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad.

ARTICULO 3o. La dirección y administración de la Corporación estará a cargo de un Consejo Directivo y de un Director Ejecutivo.

ARTICULO 4o. La Corporación tendrá un Consejo Directivo integrado por:

1. El Ministro de Gobierno o su delegado quien lo presidirá.
2. Seis representantes del Presidente de la República.

A las reuniones del Consejo Directivo podrá asistir el Director Ejecutivo con voz pero sin voto.

ARTICULO 5o. Son funciones del Consejo Directivo:

1. Acordar las políticas y orientaciones generales de las actividades que desarrolle la Corporación y velar por su cumplimiento.
2. Aprobar el presupuesto de la entidad.
3. Adoptar los estatutos, la estructura administrativa de la Corporación y la planta de personal necesaria para el cumplimiento de sus funciones, la cual será global. Estos actos requerirán para su validez de la aprobación del Gobierno Nacional.
4. Evaluar periódicamente el desarrollo de las actividades que adelante la

Corporación y presentar el respectivo informe al Gobierno Nacional.

5. Organizar los sistemas y procedimientos para efectuar el seguimiento y evaluación de los programas que desarrolle la Corporación.

6. Presentar semestralmente un informe público de las actividades cumplidas en dicho período.

7. Dictar el reglamento interno y el manual de funciones.

8. Delegar funciones en el Director Ejecutivo y autorizarlo para delegar aquellas que le estén atribuidas, y

9. Las demás que le asignen la ley, el Gobierno Nacional o los estatutos de la entidad.

ARTICULO 6o. El Director Ejecutivo de la Corporación quien será su representante legal, tendrá el carácter de agente del Presidente de la República y será de su libre nombramiento y remoción.

Además de las funciones que legalmente corresponden a los representantes legales de las entidades descentralizadas, el Director Ejecutivo establecerá los programas que debe ejecutar la Corporación de acuerdo con las políticas y reorientaciones del Consejo Directivo y organizará los Comités Sectoriales que sean necesarios para la mayor agilidad en el funcionamiento de la Corporación.

ARTICULO 7o. El Director de la Corporación pondrá en práctica, de acuerdo con la ley y las directrices del Consejo Directivo, mecanismos de participación de las comunidades, de las organizaciones no gubernamentales y de los beneficiarios potenciales, en los programas y proyectos que adelante la Corporación.

ARTICULO 8o. Las donaciones que se entreguen a la Corporación no estarán sujetas a insinuación judicial.

ARTICULO 9o. Para el manejo de sus recursos y de las donaciones que se entreguen con destino a la comunidad, la Corporación podrá celebrar directamente contratos de encargo fiduciario o de fiducia mercantil.

ARTICULO 10. El patrimonio de la Corporación esta compuesto por:

1. Las partidas que se le asignen por el Presupuesto Nacional.

2. Los recursos provenientes del crédito interno y externo.

3. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.

4. Los demás que obtenga a cualquier título.

Las donaciones que reciba la Corporación con destino a la comunidad no formarán parte de su patrimonio ni del presupuesto general de la Nación.

ARTICULO 11. Para efectos de lo consagrado en la Ley 80 de 1993, los contratos

que celebre la Corporación se entenderán celebrados por razón de urgencia manifiesta, sin que sea necesario declaratoria expresa en tal sentido.

ARTICULO 12. Las funciones que el presente Decreto otorga a la corporación se entenderán sin perjuicio de las previstas para otras autoridades en el Sistema Nacional para la Atención y Prevención de Desastres.

Las labores de la Corporación se adelantarán en coordinación con las demás entidades integrantes del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de Desastres, con los programas presidenciales, los organismos de cooperación internacional y con las demás entidades públicas que cumplan funciones en la zona de calamidad pública.

ARTICULO 13. Mientras la Corporación adopta su planta de personal, el Director Ejecutivo de la misma podrá solicitar a las diversas entidades públicas nacionales su cooperación para adelantar las tareas que corresponden a la Corporación. Para este efecto, dichas entidades podrán comisionar a sus funcionarios.

ARTICULO 14. En desarrollo del numeral 15 del artículo 189 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional suprimirá la Corporación cuando el mismo haya cumplido su objeto. Los derechos y obligaciones que posea la Corporación al momento de su extinción se transferirán a la entidad nacional que determine el Gobierno Nacional.

ARTICULO 15. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 9 de junio de 1994.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

Fabio Villegas Ramírez, Ministro de Gobierno; Noemí Sanín de Rubio, Ministra de Relaciones Exteriores; Andrés González Díaz, Ministro de Justicia y del Derecho; Rudolf Hommes Rodríguez, Ministro de Hacienda y Crédito Público; Rafael Pardo Rueda, Ministro de Defensa Nacional; José Antonio Ocampo Gaviria, Ministro de Agricultura; Gerardo Hernández Neira, Viceministro de Trabajo y Seguridad Social, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Trabajo y Seguridad Social; Juan Luis Londoño De la Cuesta, Ministro de Salud; Mauricio Cárdenas Santamaría, Ministro de Desarrollo Económico; Guido Nule Amín, Ministro de Minas y Energía; Juan Manuel Santos Calderón, Ministro de Comercio Exterior; Maruja Pachón de Villamizar, Ministra de Educación Nacional; Manuel Cipriano Rodríguez Becerra, Ministro del Medio Ambiente; William Jaramillo Gómez, Ministro de Comunicaciones; Jorge Bendeck Olivella, Ministro de Transporte.



MINISTERIO DEL INTERIOR

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
SECRETARÍA JURÍDICA	
Revisó	<i>[Firma]</i>
Aprobó	<i>[Firma]</i>

DECRETO NÚMERO 1560 DE 2024

24 DIC 2024

Por el cual se termina un encargo y se hace un nombramiento en la planta de personal de Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y Zonas Aledañas - Nasa Kiwe

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política y los artículos 2.2.5.1.1 y 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2 del Decreto 1221 de 01 de octubre de 2024 se encargó al doctor Cristian Alberto Buitrago Rueda, identificado con cédula de ciudadanía número 13.495.958, en el empleo de Director General código 0015 grado 23, de Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y Zonas Aledañas - Nasa Kiwe.

Que se hace necesario nombrar en titularidad a la doctora Astrid Natalia Trujillo Campo, en el empleo de Director General código 0015 grado 23, de Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y Zonas Aledañas - Nasa Kiwe.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Terminación de encargo. Dar por terminado a partir de la fecha de la publicación del presente Decreto, el encargo efectuado mediante el Decreto 1221 de 2024 al doctor Cristian Alberto Buitrago Rueda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.495.958, en el empleo de Director General código 0015 grado 23, de Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y Zonas Aledañas - Nasa Kiwe.

Artículo 2. Nombramiento. Nombrar a la doctora Astrid Natalia Trujillo Campo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.780.529, en el empleo de Director General código 0015 grado 23, de Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y Zonas Aledañas - Nasa Kiwe.

Artículo 3. Comunicación. Por intermedio de la Subdirección de Gestión Humana del Ministerio del Interior comunicar el contenido de este Decreto a los doctores Alberto Buitrago Rueda y Astrid Natalia Trujillo Campo.

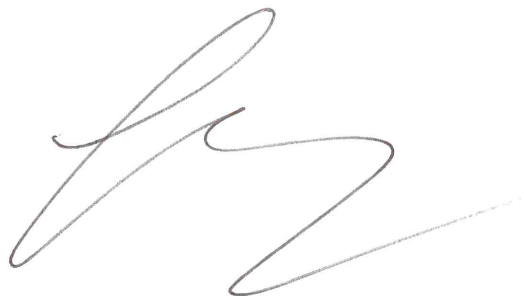
Continuación del Decreto "Por el cual se termina un encargo y se hace un nombramiento en la planta de personal de Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y Zonas Aledañas - Nasa Kiwe".

Artículo 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los,

24 DIC 2024

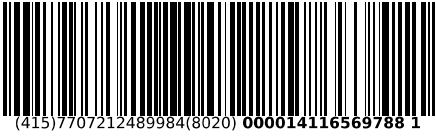


El Ministro del Interior,

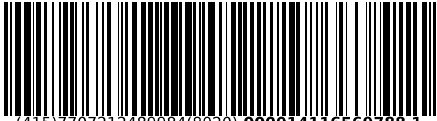
JUAN FERNANDO CRISTO BUSTOS



DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141165697881	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 2 3 7 2 1 4		1	Impuestos y Aduanas de Popayán		1 7
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de Identificación	
Persona jurídica		1			
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
				30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
				34. Otros nombres	
35. Razón social					
CORPORACION PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CUENCA DEL RIO PAEZ Y ZONAS ALEDAÑAS NASA KIWE					
36. Nombre comercial					
37. Sigla					
UBICACIÓN					
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA		Cauca		Popayán	
1 6 9		1 9		0 0 1	
41. Dirección principal					
CL 1 A N 2 39 URB CALDAS					
42. Correo electrónico					
info@nasakiwe.gov.co					
43. Código postal		44. Teléfono 1		45. Teléfono 2	
		6 0 2 8 3 7 3 0 7 5			
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	51. Código
8 4 1 2	1 9 9 4 0 6 0 9			1 2	
52. Número establecimientos					
3					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código					
6 7 8 9 1 4 4 2 5 2					
06- Ingresos y patrimonio.					
07- Retención en la fuente a título de rent					
08- Retención timbre nacional					
09- Retención en la fuente en el impuesto					
14- Informante de exogena					
42- Obligado a llevar contabilidad					
52 - Facturador electrónico					
Usuarios aduaneros				Exportadores	
54. Código				55. Forma	
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10				56. Tipo	
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				Servicio	
				1 2 3	
				57. Modo	
				58. CPC	
59. Anexos SI NO X					
60. No. de Folios: 0					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.	
Firma del solicitante:				Firma autorizada:	
				984. Nombre	
				TRUJILLO CAMPO ASTRID NATALIA	
				985. Cargo	
				Representante legal Certificado	

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 2 de 5 Hoja 2		
			4. Número de formulario 141165697881		
			 (415)7707212489984(8020)0000141165697881		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 2 3 7 2 1 4		1	Impuestos y Aduanas de Popayán		1 7
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza		3	63. Formas asociativas		
65. Fondos			66. Cooperativas		
68. Sin personería jurídica			69. Otras organizaciones no clasificadas		
			64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados		1 5
			67. Sociedades y organismos extranjeros		
			70. Beneficio		2
Constitución, Registro y Última Reforma			Composición del Capital		
Documento	1. Constitución		2. Reforma		
71. Clase	0 3		0 3		82. Nacional 1 0 0 %
72. Número	1 1 7 9		1 2 6 3		83. Nacional público 1 0 0 . 0 %
73. Fecha	1 9 9 4 0 6 0 9		1 9 9 4 0 6 2 1		84. Nacional privado 0 . 0 %
74. Número de notaría					
75. Entidad de registro	0 7		0 7		85. Extranjero 0 %
76. Fecha de registro	1 9 9 4 0 6 0 9		1 9 9 4 0 6 2 1		86. Extranjero público 0 . 0 %
77. No. Matricula mercantil					87. Extranjero privado 0 . 0 %
78. Departamento	1 1		1 1		
79. Ciudad/Municipio	0 0 1		0 0 1		
Vigencia					
80. Desde	1 9 9 4 0 6 0 9		1 9 9 4 0 6 2 1		
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1		2 0 9 9 1 2 3 1		
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control					
Contraloría General de la República					
1 3					
Estado y Beneficio					
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV	
1	8 4	2 0 1 8 0 1 0 1		-	
2				-	
3				-	
4				-	
5				-	
Vinculación económica					
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante					
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP		
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 5 Hoja 3			
				4. Número de formulario 141165697881			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 2 3 7 2 1 4 1				6. DV 1		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Popayán	
						14. Buzón electrónico 1 7	
Representación							
98. Representación REPRS LEGAL PRIN		101. Número de identificación 1 8		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 1 2 2 4			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3		101. Número de identificación 5 2 7 8 0 5 2 9		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido TRUJILLO		105. Segundo apellido CAMPO		106. Primer nombre ASTRID		107. Otros nombres NATALIA	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación					
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación					
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación					
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación					
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación					
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador				001		
Espacio reservado para la DIAN				Página 4 de 5 Hoja 5				
				4. Número de formulario 141165697881				
				 (415)7707212489984(8020)0000141165697881				
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico		
8 0 0 2 3 7 2 1 4		1		Impuestos y Aduanas de Popayán		1 7		
Revisor Fiscal y Contador								
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento		125. Número de identificación		126. DV		127. Número de tarjeta profesional	
	128. Primer apellido		129. Segundo apellido		130. Primer nombre		131. Otros nombres	
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)		133. DV		134. Sociedad o firma designada			
	135. Fecha de nombramiento							
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento		137. Número de identificación		138. DV		139. Número de tarjeta profesional	
	140. Primer apellido		141. Segundo apellido		142. Primer nombre		143. Otros nombres	
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)		145. DV		146. Sociedad o firma designada			
	147. Fecha de nombramiento							
Contador	148. Tipo de documento		149. Número de identificación		150. DV		151. Número de tarjeta profesional	
	Cédula de Ciudadanía 1 3		6 6 9 5 0 7 1 1		4		1 6 5 6 6 2 T	
	152. Primer apellido		153. Segundo apellido		154. Primer nombre		155. Otros nombres	
	TOBAR		MERA		JACQUELINE			
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV		158. Sociedad o firma designada				
159. Fecha de nombramiento		2 0 2 4, 1 0, 0 1						

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 5 de 5 Hoja 6			
				4. Número de formulario 141165697881			
				 (415)7707212489984(8020)0000141165697881			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 0 0 2 3 7 2 1 4		1		Impuestos y Aduanas de Popayán		1 7	
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros							
160. Tipo de establecimiento Oficina		161. Actividad económica Actividades ejecutivas de la administración pública		163. Departamento Bogotá D.C.		164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	
0 8				1 1		8 4 1 2	
162. Nombre del establecimiento CORPORACION PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CUENC A DEL RIO PAEZ Y ZONAS ALEDAÑAS NASA KIWE							
165. Dirección CR 13 13 31 P 13 OF 312 ED BANCOL							
166. Número de matrícula mercantil				167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono				169. Fecha de cierre			
160. Tipo de establecimiento Oficina		161. Actividad económica Actividades ejecutivas de la administración pública		163. Departamento Huila		164. Ciudad/Municipio La Plata	
0 8				4 1		3 9 6	
162. Nombre del establecimiento CORPORACION PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CUENCA DEL RIO PAEZ Y ZONAS ALEDAÑAS NASA KIWE							
165. Dirección CL 4 5 36							
166. Número de matrícula mercantil				167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono				169. Fecha de cierre			
6 0 2 8 3 7 3 0 7 5							
160. Tipo de establecimiento Sede		161. Actividad económica Actividades ejecutivas de la administración pública		163. Departamento Cauca		164. Ciudad/Municipio Popayán	
0 9				1 9		0 0 1	
162. Nombre del establecimiento: CORPORACION PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CUENCA DEL RIO PAEZ Y ZONAS ALEDAÑAS NASA KIWE							
165. Dirección CL 1 N 2 39							
166. Número de matrícula mercantil				167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono				169. Fecha de cierre			
6 0 2 8 3 7 3 0 7 5							



Función Pública

Decreto 727 de 1996

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 727 DE 1996

(Abril 22)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial la prevista en el artículo 5, numeral 3 del Decreto 1179 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que Corporación para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y Zonas Aledañas -Corpopaeces- fue creada por el Decreto 1179 de 1994, con base en el Decreto 1178 de 1994, por el cual se declaró el estado de emergencia por razón de la situación calamitosa en varios municipios de los Departamentos del Cauca y Huila;

Que la denominación "Corpopaeces" fue sustituida por "Nasa-Kiwe" por el Decreto 1263 de 1994;

Que el Consejo Directivo, en su sesión del 2 de noviembre de 1995, adoptó los estatutos de la entidad mediante Acuerdo número 004,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Apruébanse los estatutos de administración y funcionamiento de la Corporación para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y Zonas Aledañas -Nasa-Kiwe, adoptados por el Consejo Directivo, en su sesión del 2 de noviembre de 1995, mediante Acuerdo número 004, los cuales son del siguiente tenor:

Corporación para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y Zonas Aledañas Nasa Kiwe

ACUERDO NÚMERO 004

(2 de noviembre de 1995)

"Por el cual se adoptan los Estatutos de la Corporación para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y zonas aledañas NASA KIWE."

El Consejo Directivo de la Corporación Nasa Kiwe, en uso de las atribuciones legales en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 5, del Decreto 1179 de junio 9 de 1994, y en reunión celebrada el 2 noviembre de 1995 según consta en el acta número 09,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Adoptar los siguientes estatutos que regirán el funcionamiento de la Corporación para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y Zonas Aledañas NASA-KIWE.

CAPÍTULO I. Consejo Directivo

ARTÍCULO 2. Reuniones del Consejo Directivo. El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente una vez al mes y de manera extraordinaria cuando lo soliciten el Presidente del Consejo o el Director Ejecutivo. En las reuniones extraordinarias sólo se tratarán los temas para los cuales fue citada la reunión.

Las citaciones de las reuniones se harán por escrito, especificando los temas que se van a tratar.

PARÁGRAFO 1. A las reuniones del Consejo Directivo podrá asistir el Director Ejecutivo con voz pero sin voto, y los demás funcionarios que el Consejo Directivo y el Director Ejecutivo determinen cuando las circunstancias lo requieran.

PARÁGRAFO 2. De las reuniones del Consejo Directivo se levantarán actas en libro especial, las cuales deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo. La función de Secretario del Consejo Directivo estará a cargo del Secretario General de la Corporación.

Las actas para su validez serán aprobadas en la reunión siguiente, teniendo en cuenta las adiciones o modificaciones que se les hagan.

ARTÍCULO 3. Quórum y votaciones. El Consejo Directivo puede sesionar válidamente con la mayoría absoluta de sus miembros (mitad más uno de sus componentes) y sus decisiones se tomarán con la mayoría absoluta de los miembros asistentes.

Sin embargo, para reformar los estatutos de la Corporación, la decisión deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los asistentes a la reunión.

ARTÍCULO 4. Denominación de los actos del Consejo Directivo. Las decisiones del Consejo Directivo se denominarán Acuerdos y deberán llevar la firma de quien preside la reunión y del Secretario del Consejo.

PARÁGRAFO. Los acuerdos se numerarán sucesivamente con la indicación del día, mes y año en que se expiden y estarán bajo la custodia del Secretario del Consejo, lo mismo se hará en relación con las Actas del Consejo.

ARTÍCULO 5. Honorarios, inhabilidades e incompatibilidades. Los miembros del Consejo Directivo que no sean funcionarios públicos tendrán derecho a recibir honorarios por su asistencia a las reuniones del Consejo Directivo de conformidad con las normas establecidas. El Secretario certificará la asistencia para estos efectos.

Cuando las sesiones del Consejo impliquen el desplazamiento de los Consejeros a un lugar diferente del de su residencia, se reconocerán los gastos de alojamiento y transporte correspondientes, calculados éstos por la ruta más directa.

CAPÍTULO II. Estructura interna

ARTÍCULO 6. La siguiente será la estructura interna para la Corporación NASA KIWE:

1. Consejo Directivo.
2. Dirección General.
 - 2.1 Oficina de Control Interno.
3. Secretaría General.
4. Órganos de Asesoría y Coordinación.
 - 4.1 Comités Sectoriales.
 - 4.2 Comités de Coordinación de Control Interno.
 - 4.3 Comisión de Personal.

ARTÍCULO 7. El Consejo Directivo cumplirá las funciones establecidas en las disposiciones legales y en estos estatutos.

ARTÍCULO 8. Dirección general. Son funciones de la Dirección General además de las establecidas en las leyes, en los presentes estatutos y en las demás normas vigentes, las siguientes:

1. Crear y conformar grupos internos de trabajo, mediante acto administrativo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados por la entidad, bajo la dirección de un funcionario que el Director General decida.
2. Distribuir mediante acto administrativo, el personal en los cargos que se establecen en la norma de planta de personal, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados por la entidad.
3. Crear, conformar y determinar las funciones de cada uno de los órganos de asesoría y coordinación, mediante acto administrativo, de acuerdo con las necesidades de la Corporación y las normas legales vigentes.

CAPÍTULO III. Personal

ARTÍCULO 9. Oficina de Control Interno. Son funciones de la Oficina de Control Interno las siguientes:

1. Asesorar y apoyar a la Dirección Ejecutiva, en la definición de las políticas referidas al diseño e implantación de los sistemas de control que

contribuyan a incrementar la eficacia y eficiencia en las diferentes áreas de la entidad, así como garantizar la calidad en la prestación de los servicios de la institución.

2. Diseñar y establecer, en coordinación con las dependencias de la institución, los criterios, métodos, procedimientos e indicadores de eficiencia y productividad para evaluar la gestión y proponer medidas preventivas y/o correctivas del caso.
3. Establecer los parámetros y/o indicadores científicos, técnicos y éticos que permitan evaluar la calidad de los programas del área y la regulación de los factores de riesgo.
4. Coordinar, implantar y fomentar sistemas de control de gestión administrativa, financiera y de resultados institucionales.
5. Realizar evaluaciones periódicas sobre la ejecución del plan de acción de cumplimiento de las actividades propias de cada dependencia y proponer las medidas preventivas y/o correctivas necesarias.
6. Verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros de acuerdo con los procedimientos y control fiscal establecidos para el movimiento de fondos, valores y bienes de la entidad.
7. Velar por la correcta ejecución de las operaciones, convenios y contratos de la entidad y vigilar cómo se invierten los fondos públicos e informar al Director General, cuando se presenten manejos irregulares en el manejo de los mismos.
8. Velar por el cumplimiento del Sistema de Quejas y Reclamos que establezca la entidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley 190 de 1995.
9. Diseñar e implantar el sistema de auditoría de sistemas de la entidad, estableciendo normas, metas, objetivos y efectuar el análisis de los resultados para la toma de acciones preventivas y/o correctivas.
10. Dirigir y coordinar el desarrollo de las actividades que busquen la máxima eficiencia en cumplimiento de los trámites administrativos y en desarrollo de las labores de cada dependencia.
11. Las demás inherentes a su naturaleza y las que le sean asignadas por normas legales.

ARTÍCULO 10. Sistema de quejas y reclamos. La Dirección Ejecutiva de la Corporación se encargará de dar cumplimiento al artículo 53 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO 11. Secretaría General. Son funciones de la Secretaría General las que legalmente le corresponden al Secretario General, además de las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de las normas legales y objetivos de la Corporación.
2. Gestionar ante las distintas instancias del poder central la integración de la Corporación con otras entidades públicas o privadas con el fin de lograr una eficiente utilización de los recursos institucionales.

3. Ejecutar las políticas que en materia administrativa y financiera le delegue el Director Ejecutivo.

4. Ejercer la Secretaría del Consejo Directivo de la Corporación.

5. Las demás funciones que le delegue el Director de la Corporación.

ARTÍCULO 12. Comités sectoriales. La Dirección Ejecutiva organizará los Comités Sectoriales que estime necesarios para la mayor agilidad en el funcionamiento de la Corporación. Los Comités Sectoriales estudiarán y examinarán temas específicos que les reparta el Director Ejecutivo y que deberán someterse a consideración del Consejo Directivo o del Director Ejecutivo, según las respectivas competencias, con el objeto de garantizar la debida coordinación interinstitucional, la capacidad operativa y para instrumentar las decisiones sobre los requerimientos más urgentes como la infraestructura física, social, económica y cultural de los afectados.

ARTÍCULO 13. Los Comités Sectoriales estarán integrados por los representantes de las comunidades con interés directo o indirecto de los temas a tratar y/o los representantes indígenas del Consejo Directivo, los representantes de las organizaciones sociales no indígenas, y los funcionarios de las entidades gubernamentales a quienes se podrá invitar con carácter permanente u ocasional, según los asuntos a tratar. Además podrán integrarse a ellos los funcionarios de la Corporación que el Director Ejecutivo estime conveniente y los miembros de la comunidad científica cuando sea el caso.

PARÁGRAFO. Los Comités Sectoriales serán convocados por el Director Ejecutivo y sus recomendaciones servirán de orientación y consulta, pero no serán una instancia obligatoria para las decisiones de la Corporación.

ARTÍCULO 14. Órganos de asesoría y coordinación. El Comité de Coordinación de Control Interno y la Comisión de Personal se integrarán y cumplirán las funciones conforme a la normatividad pertinente.

ARTÍCULO 15. Calidad de los servidores. Todas las personas vinculadas a la planta de personal de la Corporación, tienen la calidad de empleados públicos y por lo tanto estarán sometidas al régimen legal vigente para los mismos.

ARTÍCULO 16. Posesión. Los funcionarios de la Corporación se posesionarán ante el Director Ejecutivo, o ante el funcionario en quien éste delegue la función en cada caso.

CAPÍTULO IV. Donaciones y régimen presupuestal

ARTÍCULO 17. Donaciones. Las donaciones que reciba la Corporación con destino a la comunidad, no formarán parte de su patrimonio ni del Presupuesto General de la Nación y no estarán sujetas a insinuación judicial.

PARÁGRAFO: Las donaciones nacionales e internacionales que reciba la Corporación, sólo se podrán destinar para el fin u objeto para las cuales fueron recibidas, en caso de que ello estuviere especificado por los donantes.

ARTÍCULO 18. Manejo de los recursos. Para el manejo de sus recursos y de las donaciones que se entreguen con destino a la comunidad, la Corporación podrá celebrar contratos de encargo fiduciario o de fiducia mercantil, de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO 19. Rubros específicos. Las sumas que ingresen en el presupuesto de la Corporación se distribuirán en rubros que correspondan a los distintos planes y programas acordes con las funciones que se les han asignado.

CAPÍTULO V. Controles fiscal y administrativo

ARTÍCULO 20. Control fiscal. La Contraloría General de la República, ejercerá la vigilancia de la gestión fiscal de la Corporación de acuerdo con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 21. Control interno administrativo. La Corporación establecerá su sistema de control interno en cumplimiento a lo establecido por la Ley 87 de 1993.

Parágrafo. Las comunidades afectadas podrán ejercer función fiscal a través de las veedurías populares.

CAPÍTULO VI. Programas y proyectos

ARTÍCULO 22. Con el fin de cumplir con las funciones para la cual fue creada la Corporación, se contará con los programas que determine el Director Ejecutivo de acuerdo con las políticas y orientaciones del Consejo Directivo, y organizará los Comités Sectoriales que sean necesarios para la mayor agilidad en el funcionamiento de la Corporación.

PARÁGRAFO. Los programas y proyectos estarán referidos, entre otros acordes con la finalidad de la Corporación, a los asentamientos humanos, infraestructura, proyectos productivos y de generación de ingresos, adquisición de tierras, aspectos culturales y comunitarios, proyectos ambientales, entre otros.

CAPÍTULO VII. Criterios especiales

ARTÍCULO 23. Para efectos de preservar la cultura de la comunidad indígena se deben considerar sus formas de gobierno tradicional. En reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de la nación, cuando se desarrollen actividades en las comunidades indígenas, se deben tener en cuenta los siguientes criterios especiales:

1. Las acciones que adelante la Corporación en comunidades indígenas deben estar enmarcadas dentro de los lineamientos que señalan así:
 - a) Los artículos de la Constitución Política, que hacen referencia a los indígenas, y las leyes y demás disposiciones normativas vigentes sobre la materia;
 - b) El Convenio 169 de 1989 de la OIT, ratificado por la Ley 21 de 1991;
 - c) Las normas de derecho interno de las comunidades afectadas.
2. Cualquier actividad que se plantee para una comunidad indígena, deberá ser consultada con ella.
3. Para efectos de lo expuesto en el artículo 20 de estos estatutos, el control por parte de las comunidades indígenas será ejercido por el fiscal de los Cabildos, o quien haga sus veces.
4. Los contratos o convenios para la reconstrucción y rehabilitación social de las comunidades indígenas se harán preferiblemente con ellas mismas.

5. En los aspectos culturales, de salud y educación se tendrán en cuenta las experiencias desarrolladas por las organizaciones indígenas.

CAPÍTULO VIII. Liquidación

ARTÍCULO 24. El Gobierno Nacional liquidará la Corporación cuando ésta haya cumplido con su objeto. El procedimiento de liquidación será el fijado para el efecto en las leyes. Los derechos, obligaciones y activos que posea la Corporación al momento de su extinción se transferirán a la entidad que determine el Gobierno Nacional.

CAPÍTULO IX. Disposiciones varias

ARTÍCULO 25. Certificaciones. Las certificaciones del ejercicio de los cargos de los miembros del Consejo Directivo y del Director Ejecutivo de la Corporación serán expedidos por el Secretario General de ésta. Las certificaciones de los funcionarios de la Corporación serán expedidos por el Secretario General, o mediante delegación, por quien haga las veces de Jefe de Personal.

ARTÍCULO 26. El presente Acuerdo requiere para su validez, de la aprobación del Gobierno Nacional y rige a partir de la vigencia del Decreto respectivo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE,

HORACIO SERPA URIBE.

LA SECRETARIA,

GLORIA INÉS ACEVEDO ARIAS.

ARTÍCULO 2°. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a los 22 días del mes de abril de 1996.

ERNESTO SAMPER PIZANO

EL MINISTRO DEL INTERIOR,

HORACIO SERPA URIBE.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial. Año CXXXI. N. 42771. 23 de abril de 1996. pág. 1

Fecha y hora de creación: 2023-07-12 17:11:33



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante: MHycortesc Yenni Cortes Cabrera
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 41-01-01-003 FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ
Fecha y Hora Sistema: 2025-11-12-1:41 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO									
Con base en el CDP No: 8925 de fecha 2025-04-25. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle									
Número:	120125	Fecha Registro:	2025-11-10	Unidad / Subunidad Ejecutora:		41-01-01-003 FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	4.919.266.800,00	Valor Total Operaciones:			0,00	Valor Actual:	4.919.266.800,00	Saldo x Obligar:	4.919.266.800,00
TERCERO ORIGINAL									
Identificación: NIT	800237214	Razón Social:	CORPORACION PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CUENCA DEL RIO PAEZ Y ZONAS ALEDAÑAS NASA KIWE				Medio de Pago:	Giro	
CUENTA BANCARIA									
Número:		Banco:					Tipo:		Estado:
ORDENADOR DEL GASTO									
Identificación:	52886671	Nombre:	BIBIANA MERCEDES PARRA ARIZA			Cargo:	SECRETARIO GENERAL		
CAJA MENOR					DOCUMENTO SOPORTE				
VIÁTICOS									
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	659 FIP 2025
								Tipo:	CONVENIO
								Fecha:	2025-11-07
ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO									
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
003 PS FIP	C-4103-1500-37-20307A-4103073-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE	Nación	10	CSF		1.919.266.800,00	0,00		
					Total:	1.919.266.800,00	0,00	1.919.266.800,00	1.919.266.800,00
003 PS FIP	C-4103-1500-37-20307A-4103077-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE	Nación	10	CSF		3.000.000.000,00	0,00		
					Total:	3.000.000.000,00	0,00	3.000.000.000,00	3.000.000.000,00
Objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL PROYECTO DE APOYO A LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS Y DE GENERACIÓN DE INGRESOS PARA FAMILIAS DE COMUNIDADES ÉTNICAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA									
PLAN DE PAGOS									
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO				
41-01-01-003	FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-12-31	4.919.266.800,00	4.919.266.800,00	NINGUNO		

Firmado digitalmente por EDWIN GIOVANNY RODRIGUEZ GUZMAN

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

PROSPERIDAD SOCIAL	ACTA DE REUNIÓN	CÓDIGO: F-GD-13
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 4

ACTA No. 1

Comité técnico No. 1

Cundinamarca / Bogotá D.C.

FECHA: 04/12/2025 **HORA:** De 3:35pm a 5:13pm

LUGAR: Reunión virtual plataforma Microsoft Teams:

[Comité técnico 1 Conv. 659 FIP 2025- Corporación NASA KIWE | Reunión- Unirse | Microsoft Teams](#)

DEPENDENCIA A CARGO: Prosperidad Social

OBJETIVO:

Realizar primer comité técnico del Convenio No. 659 FIP de 2025, Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el proyecto de apoyo a las iniciativas productivas y de generación de ingresos para familias de comunidades étnicas de los departamentos de Cauca y Huila, acorde con la agenda concertada con la supervisión.

ASISTENTES: Lista de Asistencia adjunta. 10 personas

ORDEN DEL DÍA:

	TEMA	DEPENDENCIA
1	Saludo, presentación de asistentes y verificación del quórum.	Supervisora del convenio - asistentes
2	Presentación del convenio 659 FIP de 2025	Supervisora del convenio
3	Presentación del presupuesto	Supervisora del convenio
5	Presentación del POA	Corporación NASA KIWE
6	Entregables primer desembolso	
7	Varios	

SEGUIMIENTO COMPROMISOS ACTA ANTERIOR: (Si los hay)

	COMPROMISO	ESTADO
1	N/A	N/A
2	N/A	N/A
3	N/A	N/A

PROSPERIDAD SOCIAL	ACTA DE REUNIÓN	CÓDIGO: F-GD-13
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 4

DESARROLLO Y CONCLUSIONES:

1. Compromisos acta anterior (si los hay): No hay

2. Presentación y Desarrollo

El comité No. 1 del Convenio 659FIP de 2025, fue convocado previamente por la supervisión y se realizó de manera virtual, contando con la participación de los integrantes del comité : la directora de Economía Popular, la doctora Marian Serrano, Coordinador del GIT Generación de Ingresos Blanca Lilia Huertas Laverde, supervisora del convenio Virginia Isabel Zambrano Avendaño y el delegado del representante legal de la Corporación NASA KIWE Andrés Perdomo, se confirma que se encuentran en la reunión las 4 personas del comité para declarar el quorún del mismo, adicionalmente asistieron profesionales de Prosperidad Social del equipo de Generación de Ingresos, Carmen Constanza Clavijo Toro y Cindy Marcela Cortés como apoyos jurídicos, Mónica Parada y Magda Cecilia Alba como apoyo financiero, Martha Isabel Clavijo Pinzón, apoyo de la supervisión del GIT de Generación de Ingresos.

La supervisora del convenio Virginia Isabel Zambrano Avendaño, procede a compartir generalidades del convenio abordando en primera medida el objeto general. Luego indica que valor total del convenio es de \$4.998.166.800, con un aporte del Departamento de Prosperidad Social de \$4.919.266.800 y un aporte por parte de la Corporación NASA KIWE por \$78.900.000 de pesos. En el convenio se harán 3 desembolsos: un primer desembolso por un valor de \$1.475.000.000, el segundo desembolso por un valor de \$2.460.000.000 y un tercer y último desembolso por \$984.266.800.

Se expone la focalización en la cual se proyecta atender 1100 de los beneficiarios, distribuidos entre los departamentos de Huila y Cauca.

El requerimiento de talento humano 56 personas: un coordinador general, un profesional financiero, cinco profesionales de conexión a mercados, catorce profesionales talleristas, once profesionales de asistencia, veintidós gestores de proyecto productivo y dos apoyo de gestión documental.

Se presenta la Ruta Operativa, la cual está dividida en 4 Fases y se realiza una breve descripción de cada una así:

- Fase inicial: Alistamiento.
- Segunda fase: Transferencia de conocimientos.
- Tercera fase: Capitalización, donde se hacen los comités y se aprueban los planes de negocio, se capitalizan a los beneficiarios y se realizan visitas de seguimiento.
- Cuarta fase: Seguimiento, estrategia de conexión a mercados y evento de cierre.

La implementación de una estrategia de conexión a mercados y articulación institucional se dá de forma transversal.

Se presenta el presupuesto del convenio para su socialización y consideración, siendo aprobado por los integrantes del comité técnico.

PROSPERIDAD SOCIAL	ACTA DE REUNIÓN	CÓDIGO: F-GD-13
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 4



PRESUPUESTO

Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Unidad de tiempo	Cantidad de tiempo	Valor Unitario DPS	Total DPS	Total Contrapartida	TOTAL CONVENIO
1. TALENTO HUMANO						\$ 471.000.000		\$ 471.000.000
1.1 Bolsa Talento Humano	Global	1	N/A	N/A	\$ 471.000.000	\$ 471.000.000		\$ 471.000.000
2. TRANSFERENCIA METODOLOGICA						\$ 5.536.000		\$ 5.536.000
2.1 Transferencia metodológica	Global	1			\$ 5.536.000	\$ 5.536.000		\$ 5.536.000
3. ENCUENTROS						\$ 240.900.000		\$ 240.900.000
3.1 Bolsa de materiales para el desarrollo de talleres	Global	1100	N/A	N/A	\$ 9.000	\$ 9.900.000		\$ 9.900.000
3.2 Bolsa de alimentación para los encuentros y evento de cierre (Refrigerio - almuerzo) (ollas comunitarias)	Global	1	N/A	N/A	\$ 55.000.000	\$ 55.000.000		\$ 55.000.000
3.3 Bolsa de transporte para participantes en los encuentros y evento de cierre (ida y vuelta)	Global	1	N/A	N/A	\$ 176.000.000	\$ 176.000.000		\$ 176.000.000
5. GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO						\$ 8.400.000		\$ 8.400.000
5.1 Bolsa para gastos de viaje y transportes (Gestores y Talleristas)	Global	1	N/A	N/A	\$ 8.400.000	\$ 8.400.000		\$ 8.400.000
6. GESTION DOCUMENTAL						\$ 22.000.000		\$ 22.000.000
6.1 Impresiones de formatos, Carpetas y cajas para conservación de archivo, Envíos de correspondencia, traslado final de archivo y papelería varios	Global	1	N/A	N/A	\$ 22.000.000	\$ 22.000.000		\$ 22.000.000
7. Kit de Gestor						\$ 4.680.000		\$ 4.680.000
7.1 Kit del Gestor - Chaleco	Unidad	52	N/A	N/A	\$ 90.000	\$ 4.680.000		\$ 4.680.000
8. Inversión Directa						\$ 3.932.500.000		\$ 3.932.500.000
8.1 Capitalización de Unidades Productivas	Unidad	1100	N/A	1	\$ 3.500.000	\$ 3.850.000.000		\$ 3.850.000.000
8.2. Bolsa de transporte capitalización	Unidad	1100	N/A	1	\$ 75.000	\$ 82.500.000		\$ 82.500.000
SUBTOTAL DE LA INTERVENCION						\$ 4.685.016.000		\$ 4.685.016.000
9. Gastos Administrativos						\$ 234.250.800		\$ 234.250.800
9.1 Gastos Administrativos (Sobre El subtotal de los aportes de PS)	Global	5%	N/A	1	\$ 234.250.800	\$ 234.250.800		\$ 234.250.800
TOTAL PROSPERIDAD SOCIAL						\$ 4.919.266.800		\$ 4.919.266.800
10. CONTRAPARTIDA							\$ 78.900.000	\$ 78.900.000

Se concede la palabra al delegado de la Corporación NASA KIWE , presenta el Plan Operativo Anual (POA) proyectado hasta la fecha de finalización del convenio, establecida para el 31 de diciembre de 2025. El POA contempla las cuatro fases del proyecto (alistamiento, transferencia de conocimiento, capitalización y seguimiento) detallando las actividades correspondientes a cada una, alineadas con los entregables definidos en la ruta operativa. Asimismo, se exponen los responsables asignados y los indicadores asociados a cada actividad.

En la descripción del POA se destacan los avances logrados en la fase de alistamiento, especialmente en la consolidación de las hojas de vida del equipo técnico y en la realización de mesas de concertación con las autoridades indígenas.

Se procede a la aprobación del POA por parte del comité por unanimidad.

PROSPERIDAD SOCIAL	ACTA DE REUNIÓN	CÓDIGO: F-GD-13
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 4

CONVENIO No. 659 FIP2025 NASA KIWE																				
POA																				
FASE	NO	ACTIVIDAD	ACCIÓN	RESPONSABLE	ENTREGABLE	INDICADOR	META	MONITOREO		Observación	NOVIEMBRE					DICIEMBRE				
								EJECUTADO	% DE CUMPLIMIENTO		1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
Fase 1 : Alineamiento	1	Constitución de póliza de garantía	Profesional administrativo y financiero, representante legal	CNK	Póliza de garantía	No. De pólizas entregadas	1	1	100%											
	2	Firma del convenio de asociación	Firma del Convenio de asociación, celebrado entre Prosperidad Social y la Fundación Teneza	Equipo Prosperidad Social, Representante legal	Convenio de asociación	No. De convenios entregados	1	1	100%											
	3	Plan Operativo de Trabajo -POA	Entrega del Plan Operativo Anual-POA	CNK-DPS	POA (Plan Operativo Anual)	No. de POAS entregados	1	1	100%											
	4	Recepción y revisión de documentos soporte de hojas de vida, verificación de cumplimiento de requisitos establecidos en el anexo técnico	Presentación de hojas de vida por parte del Conveniente, con los respectivos soportes, haciendo uso de la lista de chequeo suministrada por Prosperidad Social	CNK-DPS	Matriz de hojas de vida	No. De matrices entregadas	1		0%											
	5	Primer comité técnico.	Presentación del proyecto, atención de dudas, socialización de compromisos, POA y entregables de primer desarrollo.	CNK-DPS	Acta de reunión	No. De actas entregadas	1		0%											
	6	Asignación, distribución de los territorios y de la ruta operativa	Asignar la distribución de los territorios.	CNK	Distribución de los territorios	No. De distribuciones entregadas	1		0%											
	7	Solicitud del primer desembolso. Presentar al DPS la totalidad de los requerimientos especificados en el anexo técnico para la aprobación del primer desembolso.	Remitir el listado de los posibles beneficiarios, debidamente certificados por el representante legal del conveniente.	CNK	Listado de beneficiarios	No. de listas entregadas	1		0%											
	8		Entrega de bases de datos de beneficiarios, con cruce de los sistemas de información por parte de Focalización de Prosperidad Social.	DPS	Base de datos	No. Base de datos	1		0%											
	9		Remitir los documentos que permitan evidenciar que se realizó la concertación con las autoridades indígenas en el territorio.	CNK	Actas de concertación	No. De actas de concertación	22		0%											
	10		Presentación en medio físico y digital del plan operativo de actividades detallado (POA), de acuerdo con los parámetros para la implementación de la ruta operativa establecidos en el anexo técnico,	CNK	POA	No. de POA entregados	1		0%											
	11		soporte		Hoja de vitas aprobadas 100%	No. de hojas de vitas aprobadas	56		0%											
	12		Contratación del personal	CNK	Contratos del equipo 100%	No. de contratos entregados	56		0%											
	13		Acta de confidencialidad firmada por parte del Conveniente.		Acta de confidencialidad	No. Acta firmados	56		0%											
	14		Realización de la jornada de transferencia metodológica con los equipos de trabajo.	CNK y DPS	Acta de reunión	No. De actas entregados	1		0%											
	15		PRIMER ENCuentro: Mesas de socialización del Proyecto	Gestores del proyecto	Lista de asistencia Generación de ingresos	No. de listas entregadas	1		0%											
	16				Informe transferencia metodológica	No. De informes entregados	1		0%											
	17				Informes de cada mesa de socialización, fotografías	Nº de informes físico	18		0%											
	18				Listados de asistencia	No. De informes digital	18		0%											
	19					Listados de asistencia	1100		0%											
	20				Caracterización de entrada de los beneficiarios en el aplicativo		Aplicativo Recolector de Información en Territorio - RIT - KOKAN	No. Actas de vinculación diligenciadas	1100		0%									
	21				Firma de actas de compromisos firmadas por los beneficiarios que sirven como carta de entrega al programa	Equipo técnico del proyecto	Acta de visita a las unidades productivas beneficiarias.	No. De reportes actas de compromisos firmados	1100		0%									
	22						Entrega en digital de actas de compromiso 100 %	No. De reportes actas de compromisos entregados	1100		0%									

3. Solicitud Modificación y prórroga por parte de la Corporación Nasa Kiwe:

La supervisora informa que el 1 de diciembre se recibió una solicitud de modificación al Convenio Interadministrativo N.º 659 FIP 2025, así como la prórroga en tiempo. A continuación, se concede la palabra al delegado de la Corporación para presentar dicha solicitud ante el comité.

Se propone administrar los recursos del convenio mediante una fiducia para optimizar la gestión administrativa y financiera, garantizando mayor agilidad, seguridad y eficiencia en la ejecución del objeto contractual. Esta medida se justifica porque la Corporación Nasa Kiwe, al ser un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Interior, tiene restricciones normativas que le impiden abrir cuentas bancarias independientes, como lo exige el numeral 4.1.4 del convenio. Por ello, la fiducia se presenta como la alternativa viable para cumplir con las obligaciones financieras y facilitar el manejo oportuno de los recursos aportados por Prosperidad Social.

Se solicita que no se exija la presentación de la factura electrónica como requisito previo al desembolso y que dicho desembolso se realice una vez perfeccionado el convenio y constituido el encargo fiduciario. Para ello, la Corporación, mediante comunicación oficial, solicitará al Departamento para la Prosperidad Social la transferencia total de los recursos a la fiducia designada.

En consecuencia, resulta procedente modificar la cláusula cuarta – Obligaciones de las partes, numeral 4.1 (Obligaciones del Conveniente), específicamente los numerales 4.1, 4.4 y 4.1.4, con el fin de armonizar las condiciones de desembolso con la normativa aplicable.

El comité aprueba la solicitud tras considerar las recomendaciones jurídicas y financieras, una vez analizadas las argumentaciones y la motivación en los términos legales correspondientes.

Nota: Imprimir el presente formato a doble cara.

PROSPERIDAD SOCIAL	ACTA DE REUNIÓN	CÓDIGO: F-GD-13
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 4

Segundo punto de modificación en el anexo técnico es la ampliación de rangos para edades para edad para personas mayores de 65 años.

En el marco de la ejecución del convenio se encuentra establecido como requisito para acceder a los beneficios de este un Rango de edad comprendido entre los 18 y 65 años, atendiendo a las dinámicas sociales demográficas y productivas propias de los territorios se solicita considerar y viabilizar la ampliación de dicho rango para incluir a las personas mayores de 65 años. Lo anterior obedece a que en las comunidades beneficiarias existen adultos mayores con plena capacidad, interés y voluntad de participar activamente en las iniciativas productivas contempladas en el convenio. Quienes, a través de su experiencia y liderazgo y arraigo comunitario, pueden contribuir de manera significativa al desarrollo de las actividades y generar impactos positivos en sus proyectos de vida y en el fortalecimiento del tejido social.

Los integrantes del comité técnico acordaron incluir en la modificación que la focalización se aplicará a personas mayores de 18 años, sustentando esta decisión en la justificación correspondiente, la cual se encuentra alineada con lo dispuesto en la nueva resolución 02551 del 23 de octubre de 2025, expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que establece criterios generales de focalización.

Tercer punto es la solicitud y justificación de la solicitud de prórroga, el delegado de la corporación manifiesta que la ejecución de las actividades previstas en el Convenio Interadministrativo N.º 659 FIT 2025 se ha visto afectada por eventos extraordinarios, imprevisibles y ajenos a la voluntad de las partes, que han impedido el normal desarrollo de las acciones programadas. Estos hechos constituyen situaciones de fuerza mayor y se detallan a continuación:

1. Afectaciones por orden público y conflicto armado

En los últimos meses, los departamentos del Cauca y Huila han sufrido ataques, atentados y enfrentamientos entre la fuerza pública y grupos armados ilegales, generando desarmonía en los territorios, especialmente en la jurisdicción de la Corporación Nasa Kiwe, donde se desarrolla el convenio. Estas dinámicas han ocasionado:

- ✓ Restricción de movilidad y acceso a comunidades.
- ✓ Suspensión temporal de actividades de campo por razones de seguridad.
- ✓ Limitación y riesgo para el desplazamiento del personal técnico.
- ✓ Imposibilidad de realizar reuniones y asambleas comunitarias necesarias para la ejecución del convenio.

Evidencias: Informes periodísticos y comunicados oficiales.

PROSPERIDAD SOCIAL	ACTA DE REUNIÓN	CÓDIGO: F-GD-13
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 4

2. Afectaciones por temporada invernal.

En la zona de Tierra Adentro (municipios de Páez e Inzá) se han registrado precipitaciones intensas, deslizamientos y pérdida de banca en vías nacionales y terciarias, ocasionando:

- ✓ Aislamiento temporal de veredas y comunidades beneficiarias.
- ✓ Dificultad para transporte de materiales, equipos y personal.
- ✓ Retraso en actividades que requieren condiciones climáticas adecuadas.
- ✓ Intervención con maquinaria amarilla para restablecer la movilidad, actualmente restringida.

Evidencias: Comunicados oficiales y avisos de restricción emitidos por entes territoriales.

3. Activación volcánica en el complejo Puracé.

El Servicio Geológico Colombiano mantiene alerta naranja por actividad volcánica en el complejo Puracé, lo que ha generado:

- ✓ Restricciones por parte de organismos de gestión del riesgo.
- ✓ Suspensión de actividades en zonas de influencia.
- ✓ Priorización de acciones preventivas y comunicación con comunidades.

Evidencias: Reportes oficiales del Servicio Geológico Colombiano.

4. Condiciones socioculturales y comunitarias

Por las características organizativas de los pueblos indígenas, se presentan:

- ✓ Procesos comunitarios que requieren tiempos propios de concertación.
- ✓ Variación en la disponibilidad de autoridades tradicionales según su calendario.
- ✓ Necesidad de garantizar participación efectiva, lo que demanda tiempos adicionales.

Interviene Magda Alba, es importante que en la justificación se indique expresamente que la adición no implica incremento presupuestal, dado que los recursos asignados actualmente son suficientes para garantizar la ejecución del convenio.

El Comité Técnico aprueba la solicitud de prórroga del Convenio N.º 659 FIP 2025, en atención a la justificación presentada por causa de fuerza mayor y considerando los avances alcanzados desde su inicio de ejecución, otorgando un término adicional de 57 días contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

Se da por terminado el primer comité técnico del convenio 659 FIP 2025.

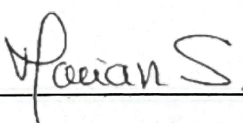
PROSPERIDAD SOCIAL	ACTA DE REUNIÓN	CÓDIGO: F-GD-13
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 4

COMPROMISOS (Si los hay):

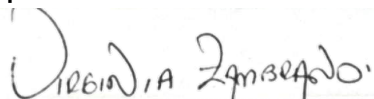
	COMPROMISO	RESPONSABLE	INICIA	TERMINA
1	Ajustar el POA de acuerdo a la solicitud de prórroga y actividades desarrolladas has el momento.	Corporación Nasa Kiwe	05/12/2025	
2	Las hojas de vidas, compartirlas para iniciar la revisión y ya ir contemplando si ya tenemos un número de hojas de vida, el 70 o 80% para ya organizar la transferencia metodológica.	Corporación Nasa Kiwe – Prosperidad Social	05/12/2025	
3	Gestionar modificación y prórroga de convenio	Prosperidad Social	05/12/2025	
4	Realizar mesa de trabajo para revisar qué en qué cosas podemos ir avanzando en el proyecto	Corporación Nasa Kiwe – Prosperidad Social	05/12/2025	

FECHA DE PRÓXIMA REUNION: _____ <Si aplica>

SE CUMPLIÓ EL OBJETIVO: SI X NO PARCIALMENTE

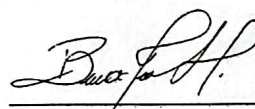


Marian Stefany Serrano Sanchez
Directora de Economía Popular
Prosperidad Social



VIRGINIA ISABEL ZAMBRANO

Supervisora convenio 659 FIP de 2025



Blanca Lilia Huertas Laverde
Coordinador GIT Generación de ingresos
Prosperidad Social



Andrés Perdomo
Delegado Representante Legal
Corporación Nasa Kiwe

Anexos: Delegación a Comité 1 Corporación Nasa Kiwe 04-1211-2025.
Solicitud de modificación y prórroga Corporación Nasa Kiwe

Elaboró: Martha Isabel Clavijo Pinzón

PROSPERIDAD SOCIAL	ACTA DE REUNIÓN	CÓDIGO: F-GD-13
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 4

jueves, 4 diciembre 2025 3:35 p.m. - 5:07 p.m.

4:56

10

10

4:56 / 1:32:14

CC

1x

jueves, 4 diciembre 2025 3:35 p.m. - 5:07 p.m.



PROCESO: COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

FORMATO COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: VIRGINIA ISABEL ZAMBRANO AVENDAÑO – (SUPERVISORA CONV. 659 FIP 2025)

DE: ASTRID NATALIA TRUJILLO CAMPO

ASUNTO: DELEGACIÓN COMITÉ TÉCNICO 1 CONV. 659 FIP 2025.

FECHA: 3/12/2025

Respetados señores:

Por medio de la presente, yo, ASTRID NATALIA TRUJILLO, en mi calidad de Directora de la Corporación Nasa Kiwe, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Reglamento Interno y demás normas aplicables a la entidad, delego formalmente al señor ELIUD ANDRÉS PERDOMO, identificado como aparece en los registros institucionales y quien se desempeña como Asesor del Área de Desarrollo Productivo de la Corporación Nasa Kiwe, para que me represente y asista en mi nombre al Comité Técnico No. 1 de la Convocatoria 659 FIP 2025, en el marco de las actividades y responsabilidades asignadas a la Corporación Nasa Kiwe.

El delegado queda autorizado para participar en las sesiones, intervenir en los asuntos objeto del comité, presentar la información técnica pertinente y asumir las responsabilidades propias de la representación conferida, conforme a la normatividad aplicable y a los lineamientos institucionales.

La presente delegación se otorga exclusivamente para los fines antes señalados y será válida únicamente para la sesión del Comité Técnico 1 a desarrollarse en el marco de la Convocatoria 659 FIP 2025.

Cordialmente,

Dra. Astrid Natalia Trujillo Campo
Directora General Corporación Nasa Kiwe



Popayán, 01 de diciembre de de 2025

Doctor

ÁLVARO MAURICIO RODRIGUEZ AMAYA

Director

Departamento para la Prosperidad Social

Bogotá D.C.

ASUNTO: Solicitud de modificación de convenio interadministrativo 659-FIP-2025 y prorroga en tiempo.

Cordial saludo:

En atención a las disposiciones del Convenio Interadministrativo No. 659-FIP-2025, suscrito entre el Departamento para la Prosperidad Social – DPS y la Corporación para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y Zonas Aledañas – NASA KIWE, la suscrita entidad se permite solicitar, de manera respetuosa, la modificación del citado convenio en los siguientes aspectos:

A. Administración de recursos del convenio por medio de una fiducia mercantil: Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de optimizar la gestión administrativa y financiera del convenio, en tanto la constitución de un encargo fiduciario representa una alternativa más ágil, segura y eficiente, que permitiría reducir los tiempos de trámite y facilitar la ejecución de los recursos destinados al cumplimiento del objeto contractual.

Actualmente, el numeral 4.1.4 “Obligaciones de contenido financiero del CONVINIENTE” dispone la apertura o mantenimiento de una cuenta bancaria de ahorros de uso exclusivo para la administración de los recursos aportados por Prosperidad Social. No obstante, la Corporación NASA KIWE, por su naturaleza jurídica de establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Interior, enfrenta limitaciones normativas para la apertura de cuentas bancarias independientes, dado su régimen presupuestal especial.

Sede Popayán Calle 1N N.º, 2-39. PBX. 602 8373075
Sede Bogotá Calle 12B N.º 8-38 Mezanine Edificio Camargo Tel: 2427400 Ext. 2200
Sede Belalcázar calle 5 No 1A-17 Barrio La Primavera
Sede La Plata (Huila) Calle 4ª # 5-37 Tel:8370346
Correo electrónico: info@nasakiwe.gov.co
Página web: www.nasakiwe.gov.co

CÓDIGO: F09-CI-100

VERSIÓN 06

FECHA DE ACTUALIZACIÓN

18 DE JUNIO DE 2025



La Corporación desarrolla sus actividades en el marco del Presupuesto General de la Nación (PGN), conforme a las disposiciones financieras y presupuestales expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En consecuencia, la totalidad de los recursos administrados por la entidad provienen del PGN y su ejecución se realiza exclusivamente a través del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto):

“Los órganos del orden nacional de la administración pública sólo podrán depositar sus recursos en la cuenta única nacional que para el efecto se establezca, a nombre de la Dirección del Tesoro Nacional, o a nombre de ésta seguido del nombre del órgano, o en las entidades que ordene el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno.”

Esta disposición materializa el principio de unidad de caja, que establece que todos los recursos del Estado deben ser administrados de forma centralizada por el Tesoro Nacional.

A su vez, el Decreto 1068 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público), en su artículo 2.3.2.6, dispone que los recursos entregados a entidades financiadas con recursos de la Nación no tienen por objeto proveer de fondos las cuentas bancarias oficiales, sino atender los compromisos y obligaciones asumidos por éstas dentro de las apropiaciones presupuestales legalmente autorizadas. El artículo 2.3.3.3.4 de la misma norma establece la obligación de reintegrar a la Cuenta Única Nacional (CUN) los recursos de la Nación no ejecutados dentro de los plazos previstos.

En virtud de este marco jurídico, las entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación, como la Corporación NASA KIWE, no están facultadas para abrir cuentas bancarias independientes destinadas a la recepción de recursos provenientes de convenios interadministrativos, salvo previa autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, trámite que implica flujos de aprobación adicionales y no garantiza resultados positivos por depender de un tercero.

Por su parte, en relación con el proceso de facturación, es necesario precisar que la obligación de expedir facturas electrónicas solo aplica cuando la entidad genera ingresos propios. En el caso de la Corporación NASA KIWE, los recursos ejecutados no constituyen ingresos propios, al provenir exclusivamente del Presupuesto General de la Nación. En consecuencia, no existe obligación legal de facturar por la ejecución de estos recursos.



La misma consideración aplica respecto de los recursos asociados al Convenio Interadministrativo No. 659-FIP-2025, toda vez que este instrumento jurídico constituye una figura de cooperación interinstitucional entre entidades públicas del orden nacional, orientada al logro de fines comunes —particularmente, la atención de necesidades básicas insatisfechas de la población beneficiaria—, lo cual impide considerar dichos recursos como ingresos de la Corporación.

Bajo este entendido, se solicita no exigir la presentación de facturación electrónica como requisito previo al desembolso, y que dicho desembolso se efectúe una vez perfeccionado el convenio y constituido el encargo fiduciario, para lo cual la Corporación, mediante comunicación oficial, solicitará al Departamento para la Prosperidad Social la transferencia total de los recursos a la fiducia designada.

Así las cosas, resulta procedente modificar la cláusula cuarta – “Obligaciones de las partes”, numeral 4.1 – “Obligaciones del CONVINIENTE”, específicamente el numeral 4.1.4 – “Obligaciones de contenido financiero del CONVINIENTE”, que actualmente establece:

“Abrir o tener una cuenta bancaria de ahorros, de uso exclusivo para los recursos aportados por Prosperidad Social para el Convenio, respecto de la cual deberá entregarse los extractos bancarios de manera mensual al supervisor de este, así como también autorizarán por escrito a PROSPERIDAD SOCIAL ante la entidad financiera para que solicite certificaciones sobre la veracidad de la información contenida en los soportes bancarios y/o cualquier otro documento que involucre movimientos de la cuenta y fueran remitidos a PROSPERIDAD SOCIAL por parte del CONVINIENTE. La cuenta bancaria debe ser marcada como exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros y, en consecuencia, PROSPERIDAD SOCIAL no asumirá el pago por dicho impuesto.”

- B. Ampliación de rangos de edad para personas mayores de 65 años:** En el marco de la ejecución del convenio, se encuentra establecido como requisito para acceder a los beneficios del mismo un rango de edad comprendido entre los 18 y 65 años. No obstante, y atendiendo a las dinámicas sociales, demográficas y productivas propias de los territorios, se solicita considerar y viabilizar la ampliación de dicho rango para incluir a las personas mayores de 65 años.

Lo anterior obedece a que en las comunidades beneficiarias existen adultos mayores con plena capacidad, interés y voluntad de participar activamente en las iniciativas productivas contempladas en el convenio, quienes, a través de su experiencia, liderazgo y arraigo comunitario, pueden contribuir de manera significativa al desarrollo de las actividades y generar impactos positivos en sus proyectos de vida y en el fortalecimiento del tejido social.

2. SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONVENIO

II. Justificación Técnica

La ejecución de las actividades previstas en el convenio se ha visto afectada por una serie de **eventos extraordinarios, imprevisibles y ajenos a la voluntad de las partes**, que han impedido el normal desarrollo de las acciones programadas. Entre ellos se destacan:

1. Afectaciones por Situaciones de Orden Público y Conflicto Armado

En los últimos meses los departamentos de Cauca y Huila ha venido sufriendo ataques, atentados y combates entre la fuerza pública y grupos al margen de la ley que han generado desarmonías en los territorios afectados y en especial en los territorios de jurisdicción de la Corporación Nasa Kiwe donde se pretende desarrollar el presente convenio persisten a la fecha **dinámicas de conflictividad armada**, las cuales generan:

- Restricciones de movilidad y acceso a comunidades.
- Suspensión temporal de actividades de campo por razones de seguridad.
- Limitaciones para el desplazamiento del personal técnico y operativo.
- Riesgos para el desplazamiento del personal técnico.
- Riesgos para la realización de reuniones, asambleas comunitarias y acciones participativas necesarias para la ejecución del convenio.

Estas condiciones, al no ser controlables por la entidad ejecutora, han tenido un impacto directo en los cronogramas operativos y logísticos.

EVIDENCIAS



Las convulsas 24 horas en el Cauca: dos atentados a estaciones de Policía, hostigamientos, una ecuatoriana asesinada y el secuestro del hijo de Giovanni Ayala

El gobernador de Cauca pidió de forma urgente la ayuda al Gobierno Nacional por la ola de violencia en varios municipios. Conozca el panorama completo de la escalada violenta en el departamento.



Diario del Otún

Lunes, Diciembre 1, 2025

NOTICIAS - OPINIÓN - SABER LA ÚLTIMA - CLASIFICADOS - SOCIALES - SECCIÓN D - TEMAS - REVISTAS - PREFERENTE

Fuerte explosión en la vía Panamericana dejó dos heridos y una tractomul: incinerada en el sur del Cauca

Noviembre 26, 2025

Escrito por: M.E. Editor Web M.E. Editor Web

NOTICIAS



- Publicidad -

LO ÚLTIMO

Registraduría niega a Daniel Quintero la inscripción de comité para recolección de firmas
noviembre 7, 2025

Congresista Colombiano Inadmitido en Venezuela: no se sabe su paradero
abril 20, 2024

70 Años de la Diócesis de

Sede Popayán Calle 1N N.º, 2-39. PBX. 602 8373075
Sede Bogotá Calle 12B N.º 8-38 Mezanine Edificio Camargo Tel: 2427400 Ext. 2200
Sede Belalcázar calle 5 No 1A-17 Barrio La Primavera
Sede La Plata (Huila) Calle 4ª # 5-37 Tel:8370346
Correo electrónico: info@nasakiwe.gov.co
Página web: www.nasakiwe.gov.co

CÓDIGO: F09-CI-100

VERSIÓN 06

FECHA DE ACTUALIZACIÓN

18 DE JUNIO DE 2025



2. Afectaciones por la Ola Invernal en el Municipio de Páez e Inzá

Durante el periodo del año se han registrado **precipitaciones intensas y eventos asociados a la temporada invernal**, especialmente la zona Tierradentro municipios de (Páez e Inzá) que han ocasionado:

- Deslizamientos y pérdida de banca en vías nacionales y terciarias.
- Aislamiento temporal de veredas y comunidades beneficiarias.
- Dificultad para el transporte de materiales, equipos y personal.
- Retrasos en obras o actividades que requieren condiciones climáticas adecuadas.
- Intervención con maquinaria amarilla del orden nacional para el restablecimiento de la movilidad, el cual hasta la fecha existe paso restringido hasta nueva orden.

Las condiciones topográficas del territorio incrementan la vulnerabilidad frente a eventos naturales, lo que ha limitado la ejecución en campo.

Evidencias.



Sede Popayán Calle 1N N.º, 2-39. PBX. 602 8373075
Sede Bogotá Calle 12B N.º 8-38 Mezanine Edificio Camargo Tel: 2427400 Ext. 2200
Sede Belalcázar calle 5 No 1A-17 Barrio La Primavera
Sede La Plata (Huila) Calle 4ª # 5-37 Tel:8370346
Correo electrónico: info@nasakiwe.gov.co
Página web: www.nasakiwe.gov.co

CÓDIGO: F09-CI-100

VERSIÓN 06

FECHA DE ACTUALIZACIÓN

18 DE JUNIO DE 2025

3. Actividad Volcánica en el Complejo Puracé

La reciente actividad sísmica y volcánica asociada al **volcán Puracé**, monitoreada por el Servicio Geológico Colombiano, ha generado:

- Restricciones por parte de organismos de gestión del riesgo.
- Necesidad de suspender actividades que impliquen permanencia prolongada en zonas de influencia.
- Priorización de acciones de prevención, comunicación con comunidades y reprogramación de actividades.

La naturaleza imprevisible de estos eventos obliga a adoptar medidas de precaución, que repercuten en la ejecución programada.

Evidencias



4. Condiciones Socioculturales y Comunitarias

En razón a las características organizativas de los pueblos indígenas de la región, se presentan:

- Procesos deliberativos y comunitarios que requieren tiempos propios de concertación.
- Variaciones en la disponibilidad de autoridades tradicionales según su calendario comunitario.
- Necesidad de garantizar la participación efectiva, lo que demanda tiempos distintos a los administrativos.

Estas dinámicas, previstas por la normativa de enfoque diferencial, implican ajustes temporales en los cronogramas.

II. Justificación Jurídica

La prórroga solicitada se sustenta en el siguiente marco normativo:

1. Ley 80 de 1993 – Artículo 40 (Modificaciones Contractuales)

Establece que los contratos pueden ser modificados cuando existan razones que así lo exijan, siempre que se mantenga el objeto y que la modificación esté debidamente justificada. Las causas imprevisibles –climáticas, geológicas o de orden público– constituyen fundamento para la ampliación del plazo.

2. Ley 1150 de 2007 – Artículo 16 (Principio de Responsabilidad Contractual)

Faculta a las partes para ajustar los contratos con el fin de garantizar su adecuada ejecución, especialmente ante situaciones que generen riesgos de incumplimiento involuntario.

La prórroga garantiza la correcta utilización del recurso público y evita reprocesos, salvaguardando la integridad del objeto contractual.

5. Enfoque Diferencial y Participativo

Las entidades estatales deben ajustar su operación a los tiempos y formas de las comunidades étnicas, conforme al Convenio 169 de la OIT y la jurisprudencia constitucional, lo cual implica adaptaciones temporales justificadas.

III. Necesidad de la Prórroga



Las circunstancias descritas han generado retrasos inevitables en actividades fundamentales del convenio, tales como:

- Intervenciones en territorio.
- Procesos de participación y concertación comunitaria.
- Actividades técnicas y operativas dependientes de movilidad en áreas rurales.
- Acciones que requieren condiciones climáticas seguras.

Con la prórroga solicitada, se garantiza:

- La culminación técnica adecuada de las actividades.
- El cumplimiento pleno del objeto contractual.
- La protección del recurso público.
- La continuidad de acciones en beneficio de las comunidades afectadas.
- La mitigación de impactos derivados de situaciones de fuerza mayor.

V. Conclusión

Por lo expuesto, se solicita formalmente la **prórroga del Convenio Interadministrativo No. 659 FIP de 2025** hasta el 27 de febrero de 2026, por considerarse un ajuste técnico y jurídicamente procedente ante los eventos de orden público, climáticos, geológicos y socioterritoriales que han afectado el normal desarrollo de la ejecución, garantizando así la correcta realización de las actividades y la protección del interés público.

Agradezco de antemano la atención prestada a esta solicitud y quedo atenta a cualquier observación o información adicional que se estime necesaria.

Nota: la presente solicitud de modificación y prórroga, no requiere adición de presupuesto, ya que con los recursos asignados en el marco del convenio son suficientes para cubrir la prórroga solicitada.

Atentamente,

ASTRID NATALIA TRUJILLO CAMPO

Directora General

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Supervisión	Código: F-GC-4
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 4
		Página 1 de 22

INFORME DE SUPERVISIÓN
Fecha: 27/11/2025 al 05/12/2025

CONTRATO O CONVENIO DE No 659-FIP DE 2025

1. CONDICIONES DEL CONTRATO o CONVENIO

Número de Contrato o Convenio: 659-FIP2025

Objeto del Contrato o Convenio: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el proyecto de apoyo a las iniciativas productivas y de generación de ingresos para familias de comunidades étnicas de los departamentos de Cauca y Huila.

Fecha de inicio del Contrato o Convenio: 27 de noviembre del 2025

Fecha de terminación del Contrato o Convenio (incluidos los Otrosí): 31 de diciembre 2025

Nombre del Contratista o Asociado(s): CORPORACIÓN NASA KI'WE

Supervisor que presenta el informe: Virginia Isabel Zambrano Avendaño

Supervisores anteriores y periodos de supervisión: NO

2. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS

OBLIGACIONES GENERALES DE PROSPERIDAD SOCIAL	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
4.2 OBLIGACIONES DE PROSPERIDAD SOCIAL-FIP			
1. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, asegurando que todas las etapas contractuales se desarrollen conforme a la normativa aplicable.	SI	Prosperidad Social realizó lo relativo al perfeccionamiento del Convenio, como se puede constatar en la página del SECOP II.	SI
2. Disponer de todos los recursos y mecanismos necesarios para garantizar que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad, facilitando la correcta implementación del proyecto en sus diferentes líneas.	SI	Prosperidad Social dispone lo necesario a través del supervisor quien ha mantenido un canal de comunicación permanente con la Corporación NASA KI'WE, proporcionando de manera oportuna lo necesario para la buena ejecución del convenio.	EN EJECUCIÓN
3. Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo propuestos para la ejecución del proyecto, garantizando la protección de los recursos y la adecuada gestión de los riesgos asociados.	SI	De acuerdo con el sistema SECOP II, se constituyen las pólizas exigidas el día 27/11/2025 adquiridas con la Aseguradora Solidaria de Colombia N° 435 74 994000015942 y N° 360 74 435 47 994000062111	SI
4. Designar un supervisor del convenio que verificará el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos y el seguimiento y control de las actividades.	SI	Se designó a Virginia Isabel Zambrano Avendaño profesional universitario como supervisor del convenio.	SI

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Supervisión	Código: F-GC-4
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 4
		Página 2 de 22

OBLIGACIONES GENERALES DE PROSPERIDAD SOCIAL	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
5. Entregar al CONVINIENTE toda la información requerida para la correcta ejecución del proyecto, asegurando que cuente con todos los datos y documentos necesarios para llevar a cabo sus actividades.	SI	Se le entrega se le información y lineamientos técnicos mediante correo electrónico para la correcta ejecución del proyecto	EN EJECUCIÓN
6. Proveer al CONVINIENTE el manual de imagen corporativa para el correcto uso de la imagen institucional en los elementos de difusión y comunicación, según lo estipulado en los anexos técnicos.	NO	La información del manual de identidad será remitida y socializada en la Transferencia Metodológica	EN EJECUCIÓN
7. Verificar los perfiles del recurso humano requerido para el convenio, en el marco de la ejecución del convenio de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico.	NO	A la fecha de este informe no se han verificado los perfiles para el equipo técnico del convenio, la Corporación está en el proceso de búsqueda y revisión de perfiles	EN EJECUCIÓN
8. Capacitar al equipo técnico vinculado al proyecto a través de las transferencias metodológicas requeridas, asegurando que comprendan y apliquen correctamente las metodologías y enfoques diferenciados necesarios para la atención del Pueblo Rrom.	NO	A la fecha del presente informe no se ha realizado las transferencias metodológicas	EN EJECUCIÓN
9. Proporcionar al ASOCIADO los formatos y documentos que deben ser diligenciados durante el desarrollo del proyecto, asegurando que se mantenga un registro adecuado y sistemático de todas las actividades.	SI	Vía correo electrónico se envía a la Corporación NASA KI'WE la totalidad de documentos a implementar a nivel de formatos inicialmente para la evaluación de las hojas de vida.	EN EJECUCIÓN
10. Realizar seguimiento y control a la ejecución de las actividades establecidas en el Plan Operativo Anual (POA) del proyecto, a través del supervisor designado, garantizando que se cumplan los plazos y metas propuestas.	SI	<p>Se ha venido realizando de manera permanente esta labor a través de llamadas telefónicas, correos electrónicos y reuniones vía el aplicativo Teams, de acuerdo con las necesidades y novedades que se vayan presentando.</p> <p>Fase I de Alistamiento, actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Actas de concertación con las comunidades indígenas 30% -Formato de validación de requisitos de formación y experiencia para cargos del equipo del proyecto. 30% -POA (Plan Operativo Anual). 100% 	EN EJECUCIÓN

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Supervisión	Código: F-GC-4
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 4
		Página 3 de 22

OBLIGACIONES GENERALES DE PROSPERIDAD SOCIAL	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
11. Participar activamente en los comités establecidos para la coordinación y monitoreo del proyecto, contribuyendo a la toma de decisiones y a la solución de problemas que puedan surgir durante la ejecución.	SI	Prosperidad Social mediante del Supervisor convocó y participó en el primer Comité ordinarios realizados a la fecha: Comité No. 1 el 04/12/2025 el cual tiene su respectiva acta.	EN EJECUCIÓN
12.Requerir a través de la supervisión los soportes y documentos necesarios para la correcta legalización financiera de cada desembolso, asegurando la transparencia y el uso adecuado de los recursos.	NO	A corte de la realización de este informe, aún no se han girado recursos para la ejecución de este convenio.	EN EJECUCIÓN
13.Apoyar la gestión interinstitucional requerida durante el desarrollo del proyecto, facilitando la colaboración con otras entidades y actores clave para el éxito del proyecto.	SI	Se realiza articulación interinstitucional con diferentes actores para gestionar y tramitar los requerimientos propios de los planes de inversión frente a las normativas y especificidades propias	EN EJECUCIÓN
14.Cumplir con todas aquellas obligaciones adicionales que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean indispensables para alcanzar los objetivos del proyecto.	NO	No se han presentado actividades adicionales a las derivadas del convenio. Se certificará su cumplimiento al finalizar la ejecución.	EN EJECUCIÓN

OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
4.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LA CORPORACIÓN NASA KIWE			
4.1.1 Obligaciones generales del conveniente.			
1. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas y de infraestructura necesarias para el cumplimiento del presente convenio y de las obligaciones que se requieren para el adecuado desarrollo del proyecto, antes del inicio de las operaciones, en las ejecuciones y durante los procesos de liquidación.	SI	A la fecha de este informe la CORPORACIÓN NASA KI'WE ha mostrado disposición para que se den las condiciones administrativas, operativas, logísticas y técnicas necesarias para la ejecución del Convenio.	EN EJECUCIÓN

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Supervisión	Código: F-GC-4
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 4
		Página 4 de 22

OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS SATISFACCION (SI/NO) ^A
2. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio que sean de su resorte.	SI	La CORPORACIÓN NASA KI'WE cumplió con estos requisitos firmando el contrato y con la adquisición respectivas de las pólizas de cumplimiento debidamente aceptadas en SECOP II el día 27/11/2025, que fueron revisadas por contratación y posteriormente aceptadas en SECOP II.	SI
3. Ejecutar el convenio dentro del plazo señalado.	SI	El convenio se encuentra en ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.	EN EJECUCIÓN
4. Ejecutar el objeto del convenio con autonomía técnica y administrativa, de acuerdo con todas las obligaciones establecidas en el mismo, en todas las actividades especificadas en el Estudio Previo, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del convenio.	SI	La CORPORACIÓN NASA KI'WE ha venido ejecutando las actividades de alistamiento cómo la elaboración del POA, revisión del equipo técnico.	EN EJECUCIÓN
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la Ley, para obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del convenio. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, darán lugar a la terminación del convenio.	N/A	La CORPORACIÓN NASA KI'WE no ha dado a conocer este tipo de situaciones a la supervisión hasta la fecha de este informe.	N/A
6. Abstenerse de promover cualquier actividad de proselitismo político que condicionen la participación de la población priorizada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – FIP y no permitir que la ejecución del convenio sea utilizada con fines políticos. Cuando se presentaren tales situaciones, se deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la supervisión del Convenio.	SI	La CORPORACIÓN NASA KI'WE no ha realizado actividades de proselitismo y tampoco ha utilizado el convenio para fines políticos.	EN EJECUCIÓN
7. Guardar absoluta reserva sobre la información que maneje con motivo de las actividades propias de los Proyectos en el que presta sus servicios y de la	SI	La CORPORACIÓN NASA KI'WE está cumpliendo esta obligación referente a confidencialidad de la información.	EN EJECUCIÓN

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Supervisión	Código: F-GC-4
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 4
		Página 5 de 22

OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS SATISFACCION (SI/NO) ^A
entidad, que se le dé a conocer con ocasión de este Convenio.			
8. Cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Además, está prohibido acceder o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.	SI	La CORPORACIÓN NASA KI'WE cumple con esta obligación evitando el uso inadecuado de documentos y archivos.	EN EJECUCIÓN
9. Informar por escrito a la supervisión del CONVENIO sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este o de cualquier situación que conlleve a materializar un posible incumplimiento del cronograma de actividades del CONVENIO.	SI	<p>La CORPORACIÓN NASA KI'WE dio a conocer por escrito la solicitud de modificación al Convenio Interadministrativo N.º 659 FIP 2025, así como la prórroga en tiempo.</p> <p>Se propone administrar los recursos del convenio mediante una fiducia para optimizar la gestión administrativa y financiera, garantizando mayor agilidad, seguridad y eficiencia en la ejecución del objeto contractual. Esta medida se justifica porque la Corporación Naza Kiwe, al ser un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Interior, tiene restricciones normativas que le impiden abrir cuentas bancarias independientes, como lo exige el numeral 4.1.4 del convenio. Por ello, la fiducia se presenta como la alternativa viable para cumplir con las obligaciones financieras y facilitar el manejo oportuno de los recursos aportados por Prosperidad Social.</p> <p>Se solicitó que no se exija la presentación de la factura electrónica como requisito previo al desembolso y que dicho desembolso se realice una vez perfeccionado el convenio y constituido el encargo fiduciario. Para ello, la Corporación, mediante comunicación oficial, solicitará al Departamento para la Prosperidad Social la transferencia total de los recursos a la fiducia designada.</p> <p>En consecuencia, resulta procedente modificar la cláusula cuarta – Obligaciones de las partes, numeral 4.1 (Obligaciones del Conveniente), específicamente los numerales 4.1, 4.4 y 4.1.4, con el fin de armonizar las condiciones de desembolso con la normativa aplicable.</p>	EN EJECUCIÓN

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Supervisión	Código: F-GC-4
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 4
		Página 6 de 22

OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS SATISFACCION (SI/NO) A
		<p>También se solicitó la modificación en el anexo técnico es la ampliación de rangos para edades para edad para personas mayores de 65 años.</p> <p>En el marco de la ejecución del convenio se encuentra establecido como requisito para acceder a los beneficios de este un Rango de edad comprendido entre los 18 y 65 años, atendiendo a las dinámicas sociales demográficas y productivas propias de los territorios se solicita considerar y viabilizar la ampliación de dicho rango para incluir a las personas mayores de 65 años. Lo anterior obedece a que en las comunidades beneficiarias existen adultos mayores con plena capacidad, interés y voluntad de participar activamente en las iniciativas productivas contempladas en el convenio.</p> <p>Quienes, a través de su experiencia y liderazgo y arraigo comunitario, pueden contribuir de manera significativa al desarrollo de las actividades y generar impactos positivos en sus proyectos de vida y en el fortalecimiento del tejido social.</p> <p>Por último la Corporación dio a conocer que la ejecución de las actividades previstas en el Convenio Interadministrativo N.º 659 FIT 2025 se han visto afectada por eventos extraordinarios, imprevisibles y ajenos a la voluntad de las partes, que han impedido el normal desarrollo de las acciones programadas. Estos hechos constituyen situaciones de fuerza mayor y se detallan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Afectaciones por orden público y conflicto armado 2. Afectaciones por temporada invernal. 3. Activación volcánica en el complejo Puracé. 4. Condiciones socioculturales y comunitarias 	
10. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del CONVENIO sean impartidas por la supervisión y corregir de forma	SI	La CORPORACIÓN NASA KI'WE atendió las instrucciones impartidas por la supervisión en entrega de documentos y desarrollo en general de las actividades del convenio. Esta actividad se realiza durante toda la ejecución del convenio.	EN EJECUCIÓN

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Supervisión	Código: F-GC-4
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 4
		Página 7 de 22

OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS SATISFACCION (SI/NO) ^A
inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución de este.			
11. Dar crédito a PROSPERIDAD SOCIAL-FIP y a la Dirección de Inclusión Productiva, en todas las instancias, eventos y documentos que se desarrollen en virtud del CONVENIO, aplicando el Manual de Identidad Corporativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -FIP.	SI	La CORPORACIÓN NASA KI'WE atendió las instrucciones impartidas por la supervisión en entrega de documentos y desarrollo en general de las actividades del convenio.	EN EJECUCIÓN
12. Tener en cuenta los lineamientos, recomendaciones y obligaciones que se acuerde entre las partes en el Comité Técnico, en el desarrollo de las actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto, según se establezca.	SI	La CORPORACIÓN NASA KI'WE ha venido atendiendo las disposiciones emanadas en el comité técnico No. 1 del 04/12/2025 el cual cuenta con su respectiva acta.	EN EJECUCIÓN
13. Emitir la información solicitada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -FIP de manera oportuna por escrito y/o en medio digital, para dar cumplimiento y/o respuesta a los requerimientos que tenga la Entidad.	N/A	No se ha solicitado este tipo de información en la medida en que no se han recibido requerimientos.	N/A
14.Registrar los datos relacionados con la ejecución de la ruta operativa del CONVENIO de manera eficiente y eficaz en el sistema de información que disponga la entidad, garantizando la implementación de los controles que correspondan para asegurar la calidad de los datos.	NO	A la fecha de este informe no se ha iniciado la ruta operativa del convenio.	EN EJECUCIÓN
2.2.2 Obligaciones de Contenido Técnico-Operativas del CONVINIENTE:			
1. Realizar la totalidad de las actividades descritas en el Anexo Técnico cumpliendo con las especificaciones contenidas en el mismo, entre otras: a) Presentación físico y digital del plan operativo de actividades detallado (POA), de acuerdo con los parámetros para la implementación de la ruta operativa, según lo establecido en el anexo técnico de los proyectos,	NO	A la fecha de la realización de este informe se han realizado las siguientes actividades: a) Presentación digital del plan operativo de actividades detallado: 100% b) Remitir los documentos que permitan evidenciar que se realizó la concertación con las autoridades indígenas de las comunidades a intervenir: 30%. c) Contratar el personal establecido en el anexo técnico 30% (hojas de vida remitidas para revisión).	EN EJECUCIÓN

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Supervisión	Código: F-GC-4
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 4
		Página 8 de 22

OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS SATISFACCION (SI/NO) A
<p>debidamente aprobado por el Comité Técnico de Seguimiento y el supervisor.</p> <p>b) Remitir los documentos que permitan evidenciar que se realizó la concertación con las autoridades indígenas de las comunidades a intervenir</p> <p>c) Contratar el personal establecido en el anexo técnico, en los términos estipulados para el desarrollo de la intervención.</p> <p>d) Ubicar y vincular de los participantes (Formato acta de compromiso).</p> <p>e) Realizar la caracterización de entrada y salida de los participantes (Formato Acta de visita).</p> <p>f) Reportar las novedades de los beneficiarios que afectan la participación en el programa (Formato acta de novedad).</p> <p>g) Realizar actividades de fortalecimiento de habilidades con los beneficiarios. (listas de asistencia y registro fotográfico e informes).</p> <p>h) Presentar los soportes de las gestiones realizadas ante el ICA para la aprobación de los proyectos de postura y/o levante, acorde con lo establecido en la Resolución 3651 del 13 de noviembre de 2014.</p> <p>i) Realizar el diagnóstico de las unidades productivas a fortalecer.</p> <p>j) Formular los planes de negocio (Formato aprobación Plan de negocio).</p> <p>k) Realizar las visitas de asistencia técnica (formato acta de visita).</p> <p>l) Capitalizar las unidades productivas (Formatos de Orden de pedido, formato recibo a satisfacción activos).</p> <p>m) Realizar el seguimiento de las unidades productivas (Formato visita de seguimiento).</p> <p>n) Las demás descritas en el anexo técnico y el convenio.</p>			

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Supervisión	Código: F-GC-4
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 4
		Página 9 de 22

OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS SATISFACCION (SI/NO) A
<p>2. Garantizar el cargue de la información en el sistema diseñado por Prosperidad Social, de los siguientes datos:</p> <p>a) Caracterización de entrada de los participantes.</p> <p>b) Actas de compromiso del participante. Página 4 de 21</p> <p>c) Novedades de participantes (actas de retiro, fallecimiento, cambio de titularidad).</p> <p>d) Capitalización.</p> <p>e) Cédula de ciudadanía del participante.</p> <p>f) Actas de recibo a satisfacción.</p> <p>g) Caracterización de salida de los participantes.</p>	NO	A la fecha de la realización de este informe no se han realizado ninguna de las actividades de este ítem.	EN EJECUCIÓN
<p>3. Realizar el proceso de selección, contratación, seguimiento y liquidación del equipo de trabajo vinculado por el Conviniente, acorde con las capacidades técnicas y administrativas establecidas para cada perfil y contenidas en el anexo técnico del convenio. En consecuencia, Prosperidad Social no tendrá responsabilidad alguna frente a eventuales reclamaciones referidas a dichos contratos.</p>	NO	La CORPORACIÓN NASA KI'WE se encuentra en el proceso de selección del equipo de trabajo, según los perfiles establecidos en el anexo técnico	EN EJECUCIÓN
<p>4. Remitir a la supervisión de PROSPERIDAD SOCIAL los documentos que acrediten la idoneidad y experticia del talento humano, para que esta pueda verificar y aprobar el cumplimiento de perfiles y experiencia definidos en el Anexo Técnico del Proyecto.</p>	NO	A la fecha de la realización de este informe no se han remitido los documentos soporte que acrediten la idoneidad y experticia del talento humano, ya que se encuentran en el proceso de la selección del equipo técnico.	EN EJECUCIÓN
<p>5. Asignar un Coordinador General del Proyecto con las capacidades técnicas y administrativas descritas en el Anexo Técnico para que lidere la planeación, ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones y procesos planteados para lograr el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto en sus diferentes etapas de intervención. Esta persona debe ser el enlace</p>	NO	A la fecha de este informe la Corporación NASA KIWE no ha asignado al Coordinador General del proyecto que se encuentran en el proceso de la selección	EN EJECUCIÓN

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Supervisión	Código: F-GC-4
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 4
		Página 10 de 22

OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS SATISFACCION (SI/NO) A
permanente con PROSPERIDAD SOCIAL.			
6. Garantizar la logística y operatividad de la jornada de transferencia metodológica a todo el equipo de profesionales encargados de la ejecución del proyecto, con el fin de que se adopte y comprenda de manera efectiva los roles y responsabilidades dentro de la intervención. Esta transferencia comprende contenidos técnicos, metodológicos, del esquema operativo y de trabajo propio del proyecto y estará a cargo de Prosperidad Social	NO	No se han realizado las jornadas de transferencias metodológicas.	EN EJECUCIÓN
7 Diseñar y aplicar la metodología necesaria para la realización de la ruta operativa, desarrollando cada uno de los temas establecidos en el anexo técnico.	NO	A la fecha de este informe este no se han cumplido otras etapas previas para realizar este ítem.	EN EJECUCIÓN
8. Realizar con la supervisión de Prosperidad Social la adecuada socialización de la ruta operativa del proyecto a la Dirección Regional de los municipios en los que se encuentren ubicados los beneficiados de la intervención.	NO	La socialización de la ruta operativa se realizará en la jornada de transferencia metodológica.	EN EJECUCIÓN
9. Realizar la adecuada socialización del proyecto en el territorio, convocando a la población objetivo e informándola de manera clara y oportuna de las condiciones de entrada y corresponsabilidades necesarias para su participación en el mismo.	NO	A la fecha de este informe, no se han realizado las jornadas de socialización del proyecto en los municipios dónde se ubican la población a atender.	EN EJECUCIÓN
10. Realizar Comités Técnicos mensuales contando con la presencia del Coordinador General contratado por el Conviniente y personal técnico del proyecto que este mismo considere pertinente, el supervisor designado por Prosperidad Social, el Coordinador del GIT Generación de Ingresos y el(a) Director (a) de Economía Popular o a	SI	Se han realizado a la fecha 1 Comité técnico, el día 4 de diciembre de 2025 contando con la presencia de las personas descritas en el anexo técnico, este comité cuenta con su respectivo soporte.	EN EJECUCIÓN

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Supervisión	Código: F-GC-4
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 4
		Página 11 de 22

OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS SATISFACCION (SI/NO) A
quien delegue bajo parámetros impartidos por Prosperidad Social.			
11. Presentar durante el primer Comité Técnico para aprobación, el plan operativo con su respectivo cronograma e indicadores de gestión y de impacto (técnicos, de seguimiento y financieros), que contenga además las actividades a desarrollar por etapa y entregables (paso a paso)	SI	El 4 de diciembre de 2025 contando con la presencia de las personas descritas en el anexo técnico se realizó el 1 comité técnico y se aprobó el POA, a su vez se genera un acta soporte de esta reunión. Se certificará su cumplimiento al final de la ejecución dado que se deben realizar comités mensuales hasta que termine la operación.	EN EJECUCIÓN
12. Diligenciar todos los formatos durante el desarrollo de los encuentros, talleres y demás actividades de la ruta operativa, según lo dispuesto por PROSPERIDAD SOCIAL en el Anexo Técnico.	NO	Aún no se ha iniciado esta etapa de proyecto.	EN EJECUCIÓN
13. Realizar el diagnóstico de las unidades productivas a fortalecer, así como presentar informe detallado del resultado de este.	NO	A la fecha de este informe este no se han cumplido otras etapas previas para realizar este ítem.	EN EJECUCIÓN
14. Realizar la construcción y entrega de todos y cada uno de los documentos que se solicitan en el Anexo Técnico para el desarrollo de la ruta.	NO	A la fecha de este informe este no se ha iniciado con la etapa operativa.	EN EJECUCIÓN
15. Realizar el seguimiento necesario a los beneficiarios vinculados al proyecto para que se cumpla toda la ruta de intervención, enmarcado en los lineamientos del Anexo Técnico.	NO	Aún no se ha iniciado esta etapa de proyecto.	EN EJECUCIÓN
16. Entregar todos los productos, los soportes y documentación requeridos de acuerdo con lo establecido en el convenio, el anexo técnico y las demás que solicite el supervisor o se requiera por la reglamentación vigente.	NO	La Corporación hace entrega de los productos, soportes y documentación requerida; se cuenta con un share point compartido con el supervisor en donde se organiza toda la documentación generada en la ejecución del convenio, de igual forma los requerimientos elevados vía correo electrónico son respondidos con la información requerida y sus soportes.	EN EJECUCIÓN
17. Diligenciar y actualizar la matriz de seguimiento suministrada por PROSPERIDAD SOCIAL que permita tener la trazabilidad de los beneficiarios con relación al proceso de formulación, ajuste, y aprobación de los planes de	NO	Esta actividad aún no ha desarrollado, de tal forma que no se han presentado requerimientos	EN EJECUCIÓN

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Supervisión	Código: F-GC-4
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 4
		Página 12 de 22

OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS SATISFACCION (SI/NO) ^A
inversión, así como la puesta en marcha de las unidades productivas.			
18.Remitir la información solicitada por PROSPERIDAD SOCIAL de manera oportuna por escrito y/o medio digital, para dar cumplimiento y/o respuesta a los requerimientos que tenga la entidad.	N/A	Esta actividad aún no ha desarrollado, de tal forma que no se han presentado requerimientos	EN EJECUCIÓN
19. Definir e implementar planes de acción anticipados con los proveedores y beneficiarios, con el objeto de cumplir con los cronogramas de entrega y los tiempos de la capitalización a las unidades productivas viabilizadas por los comités de aprobación de planes de inversión. Esto con el fin de mitigar situaciones que retrasen la entrega de la capitalización y su impacto sobre los tiempos de la intervención, especialmente en el caso de las festividades que cada región celebre.	NO	Al corte del informe, esta actividad no se ha desarrollado. Se espera tener estos soportes tan pronto inicie la fase de capitalización.	EN EJECUCIÓN
20.Concertar con la supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL, todas las entregas de capitalización en territorio, a través de una comunicación no superior a quince (15) días a la entrega en territorio, con el propósito de que en la mayoría de las entregas se cuente con el acompañamiento del supervisor designado por Prosperidad Social o por quien se delegue por parte de Prosperidad Social.	NO	Al corte del informe, esta actividad no se ha iniciado la fase de la capitalización.	EN EJECUCIÓN
21. Realizar el cargue en el sistema de información suministrado por PROSPERIDAD SOCIAL, de los documentos que soporten la vinculación y entrega de beneficios a los beneficiarios y los demás necesarios para soportar la implementación de la ruta. (cédula, acta de compromiso, novedades y sus soportes, actas de retiro y sus soportes, actas de entrega de capitalización y sus soportes y los demás que indique el supervisor).	NO	Al corte del informe, esta actividad no se ha desarrollado. Se espera tener estos soportes tan pronto inicie la fase de capitalización.	EN EJECUCIÓN

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Supervisión	Código: F-GC-4
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 4
		Página 13 de 22

OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS SATISFACCION (SI/NO) ^A
22. Garantizar durante la etapa post contractual el equipo humano necesario para desarrollar las actividades de liquidación del convenio.	N/A	No se ha llegado a esta etapa, por lo tanto, no hay lugar a esta actividad.	N/A
23. Gestionar procesos de articulación entre actores del orden nacional y local para fomentar la inclusión productiva de los beneficiarios del proyecto.	SI	La Corporación cumple con esta obligación. Se certificará su cumplimiento al final de la ejecución.	EN EJECUCIÓN
24. Promover el trabajo digno y decente a través de espacio laborales saludables tanto física como mentalmente para el equipo de trabajo.	SI	La Corporación cumple con esta obligación y no se han recibido solicitudes por parte del equipo que indique algún incumplimiento. Se certificará su cumplimiento al final de la ejecución.	EN EJECUCIÓN
2.2.3 Obligaciones de Manejo de la Información del CONVINIENTE:			
1. Disponer de medios informáticos y de sistematización que permitan el seguimiento y la salvaguarda de la información con el objeto de registrar el desarrollo de las actividades del plan de trabajo y del convenio.	SI	La Corporación NASA KI'WE dispone de los medios mencionados. Esta obligación aplica durante toda la vigencia del Convenio y se certificará su cumplimiento al finalizar la ejecución	EN EJECUCIÓN
2. Asegurar la disponibilidad de los equipos informáticos necesarios que permitan el diligenciamiento en tiempo real y la georreferenciación de la aplicación de las caracterizaciones, formatos de seguimiento y otros que deban ser cargados a los sistemas de información provistos por Prosperidad Social.	SI	Esta obligación aplica durante toda la vigencia del Convenio y se certificará su cumplimiento al finalizar la ejecución	EN EJECUCIÓN
3. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidos por la Supervisión del convenio, los cuales se describen a continuación: i) HABEAS DATA. La entrega de la información de los Proyectos durante su implementación permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, reglamentada con el Decreto 1377 de 2013, el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la	SI	Esta obligación aplica durante toda la vigencia del Convenio y se certificará su cumplimiento al finalizar la ejecución.	EN EJECUCIÓN

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Supervisión	Código: F-GC-4
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 4
		Página 14 de 22

OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS SATISFACCION (SI/NO) ^A
<p>generación, administración y manipulación de la información generada, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia.</p> <p>ii) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en el marco del convenio, y a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos no autorizados por la supervisión.</p> <p>iii) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información producto de la ejecución del presente convenio, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo, sin previa autorización de la supervisión. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias beneficiarias.</p>			
<p>4. Garantizar que la propiedad intelectual de la metodología, lineamientos, los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del convenio sea exclusiva de PROSPERIDAD SOCIAL, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del</p>	SI	Esta obligación aplica durante toda la vigencia del Convenio y se certificará su cumplimiento al finalizar la ejecución	EN EJECUCIÓN

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Supervisión	Código: F-GC-4
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 4
		Página 15 de 22

OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS SATISFACCION (SI/NO) ^A
asociado. El asociado podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos, sin que pueda reproducirlos, difundirlos o entregarlos a terceras personas sin autorización de PROSPERIDAD SOCIAL.			
5. Entregar los soportes e información requerida por la supervisión, según los lineamientos impartidos por PROSPERIDAD SOCIAL, en el desarrollo de todos los procesos referentes a la gestión de la información, incluyendo la captura, recolección de datos, procesamiento y entrega de resultados, en el marco de la ejecución del convenio, su alcance y obligaciones. Dichas gestiones incluyen la utilización de herramientas tecnológicas, el levantamiento de información según las variables mínimas definidas para la entrega de información de manera estructurada y según los motores de bases de datos con los que cuenta la Entidad, y los controles y procedimientos para garantizar la seguridad de la información.	SI	Esta actividad se ejecuta durante todo el convenio por lo cual su cumplimiento se certificará al terminar el mismo	EN EJECUCIÓN
6. Proveer las herramientas tecnológicas y garantizar la correcta utilización de estas, según las necesidades en la ejecución del convenio. PROSPERIDAD SOCIAL podrá suministrar herramientas tecnológicas con bases de datos estructuradas de la población focalizada y herramientas para la recolección de información en modo desconectado o en línea, así como sistemas de información con los que cuenta la entidad. Será responsabilidad del asociado la puesta en operación y uso de dichas herramientas. En caso de requerirse desarrollos de software puntuales para la ejecución del convenio, estos no podrán ser financiados con los recursos del proyecto. PROSPERIDAD SOCIAL puede revisar el uso adecuado de sus recursos tales como: equipos,	SI	Esta actividad se ejecuta durante todo el convenio por lo cual su cumplimiento se certificará al terminar el mismo.	EN EJECUCIÓN

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Supervisión	Código: F-GC-4
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 4
		Página 16 de 22

OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS SATISFACCION (SI/NO) ^A
programas, servicios, software, entre otros, y tendrá la autonomía para verificar archivos, dispositivos, máquinas, o hacer copias o imágenes, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información sin que ello vulnere los derechos del asociado. Así, el asociado acepta que el uso indebido o ilegal de recursos, de tecnología de información y de comunicaciones, dará lugar a las sanciones pertinentes.			
7. Constituir un archivo físico y digital de todos los soportes de la ejecución del proyecto, para conservarlo durante el período de ejecución de la intervención, de acuerdo con los lineamientos y políticas de PROSPERIDAD SOCIAL, de fácil manejo y organizado con toda la documentación inherente a la ejecución del convenio.	SI	Esta actividad se ejecuta durante todo el convenio por lo cual su cumplimiento se certificará al terminar el mismo cuando se entregue el archivo documenta.	EN EJECUCIÓN
8. Cargar dentro de los tiempos establecidos en el plan operativo el escaneo digital de los documentos y medios de verificación que soportan y documentan el desarrollo de cada una de las actividades del POA en la plataforma OneDrive establecida por la supervisión.	SI	Esta actividad se ejecuta durante todo el convenio por lo cual su cumplimiento se certificará al terminar el mismo cuando se entregue el archivo documental.	EN EJECUCIÓN
9. Acompañar cada uno de los reportes de información con los soportes correspondientes, previamente definidos en el anexo técnico, los cuales deben ser escaneados con una iluminación uniforme y resolución mínima de 300 DPI (puntos por pulgada), la orientación del documento debe estar alineada con los márgenes y el contraste entre el fondo y el texto debe estar claramente definido. Los documentos que no cumplan con los parámetros indicados deberán ser subsanados y vueltos a cargar.	SI	Esta actividad se ejecuta durante todo el convenio por lo cual su cumplimiento se certificará al terminar el mismo. Se encuentra conforme a lo establecido en el anexo técnico.	EN EJECUCIÓN
10. Adelantar la revisión y crítica de datos en cada etapa de la captura, acopio y transmisión de la información, a fin de asegurar su calidad, según las	SI	Esta actividad se ejecuta durante todo el convenio por lo cual su cumplimiento se certificará al terminar el mismo.	EN EJECUCIÓN

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Supervisión	Código: F-GC-4
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 4
		Página 17 de 22

OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS SATISFACCION (SI/NO) A
reglas de validación y criterios de oportunidad, consistencia, completitud y coherencia definidos en el anexo técnico y las demás guías, manuales y procedimientos de Prosperidad Social. Digitalizar toda la documentación y realizar procesos de revisión de calidad que incluyan calidad de la digitalización, completitud de los formatos y herramientas y consistencia de la información registradas en los formatos con el resto de los documentos.			
11. Establecer por escrito con cada una de las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información producida durante la ejecución del proyecto, el compromiso de usarla exclusivamente para el mismo. Dichas personas tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio del proyecto. La información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta.	SI	Esta actividad se ejecuta durante todo el convenio por lo cual su cumplimiento se certificará al terminar el mismo.	EN EJECUCIÓN
12. Aportar la información requerida por el Supervisor para el proceso de cierre del convenio.	N/A	Esta actividad hace parte del final del convenio por lo cual su cumplimiento se certificará al terminar el mismo.	EN EJECUCIÓN
2.2.4 Obligaciones de Contenido Financiero del CONVINIENTE:			
1. Asumir los Gastos Administrativos y Financieros asociados e inherentes al perfeccionamiento y legalización del convenio, sin que ello afecte los Aportes de PROSPERIDAD SOCIAL.	SI	La Corporación NASA KIWE ha asumido los gastos aquí indicados, como es lo relativo a la expedición de pólizas. Esta actividad se ejecuta durante todo el convenio por lo cual su cumplimiento se certificará al terminar el mismo.	EN EJECUCIÓN
2. Realizar el pago del impuesto de timbre (si hubiere lugar), de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y remitir el respectivo soporte de la consignación al supervisor y al Grupo Interno de Trabajo de Tesorería de Prosperidad Social.	NO	A la fecha de la realización de este informe no se han realizado esta actividad.	EN EJECUCIÓN

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Supervisión	Código: F-GC-4
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 4
		Página 18 de 22

OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS SATISFACCION (SI/NO) ^A
3. Destinar los recursos entregados por PROSPERIDAD SOCIAL exclusivamente para el cumplimiento del objeto del convenio y realizar seguimiento y control al presupuesto establecido para la operación de este.	N/A	A la fecha de la realización de este informe no se han realizado desembolsos.	EN EJECUCIÓN
4. Abrir o tener una cuenta bancaria de ahorros, de uso exclusivo para los recursos aportados por Prosperidad Social para el Convenio, respecto de la cual deberá entregarse los extractos bancarios de manera mensual al supervisor de este, así como también autorizarán por escrito a PROSPERIDAD SOCIAL ante la entidad financiera para que solicite certificaciones sobre la veracidad de la información contenida en los soportes bancarios y/o cualquier otro documento que involucre movimientos de la cuenta y fueran remitidos a PROSPERIDAD SOCIAL por parte del CONVINIENTE. La cuenta bancaria debe ser marcada como exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros y, en consecuencia, PROSPERIDAD SOCIAL no asumirá el pago por dicho impuesto.	SI	Esta actividad se ejecuta durante todo el convenio por lo cual su cumplimiento se certificará al terminar el mismo.	EN EJECUCIÓN
5. Tener un sistema contable actualizado y con la respectiva licencia, en el que se pueda evidenciar la ejecución de los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL para el Programa, en forma separada e independiente de la propia y de otros convenios y/o contratos que tenga a su cargo. Este Centro de Costos estará discriminado por fuentes y rubros de conformidad con el presupuesto aprobado por el Comité Técnico de Seguimiento, el marco normativo contable aplicable en Colombia y deberá mantenerlo disponible cuando PROSPERIDAD SOCIAL o cualquier ente de control lo requiera.	SI	La Corporación NASA KI'WE cuenta con el sistema contable en donde se registran las operaciones financieras del convenio de manera separada y un centro de costos acorde con los rubros del presupuesto. Esta actividad se ejecuta durante todo el convenio por lo cual su cumplimiento se certificará al terminar el mismo.	EN EJECUCIÓN
6. Garantizar las capacidades técnicas y administrativas en cumplimiento de la normatividad que recae sobre el	SI	La Corporación NASA KI'WE cuenta con el sistema contable y garantizar las capacidades técnicas y administrativas para cumplir con la	EN EJECUCIÓN

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Supervisión	Código: F-GC-4
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 4
		Página 19 de 22

OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS SATISFACCION (SI/NO) ^A
asociado en cuanto a la obligatoriedad de llevar contabilidad.		normatividad al respecto. Esta actividad se ejecuta durante todo el convenio por lo cual su cumplimiento se certificará al terminar el mismo.	
7. Cumplir cabalmente con la ejecución de los recursos de contrapartida del CONVINIENTE, según la propuesta técnica-económica presentada. En constancia de lo anterior, el CONVINIENTE debe presentar mensualmente a PROSPERIDAD SOCIAL certificación expedida por el Representante Legal, junto con el respectivo informe financiero de ejecución, donde se especifiquen los productos y actividades realizadas en el marco de la ejecución de los recursos de la contrapartida.	SI	Esta actividad se ejecuta durante todo el convenio por lo cual su cumplimiento se certificará al terminar el mismo.	EN EJECUCIÓN
8. Permitir y facilitar las revisiones financieras y tributarias sobre los recursos del Convenio, en cualquier momento que determine PROSPERIDAD SOCIAL o cuando lo requiera cualquier ente de control, a través de PROSPERIDAD SOCIAL.	SI	Al momento no se ha requerido información por parte de los organismos de control ni por parte de la entidad al respecto. Esta actividad se ejecuta durante todo el convenio por lo cual su cumplimiento se certificará al terminar el mismo.	EN EJECUCIÓN
9. Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL la información requerida para dar respuesta eficiente a cualquier requerimiento que exijan los organismos de control o vigilancia del estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio, información que en todo caso deberá entregarse a través de PROSPERIDAD SOCIAL. En virtud de lo anterior, el ASOCIADO colaborará con PROSPERIDAD SOCIAL en el suministro de la información correspondiente.	SI	Al momento no se ha requerido información por parte de los organismos de control. Esta actividad se ejecuta durante todo el convenio por lo cual su cumplimiento se certificará al terminar el mismo.	EN EJECUCIÓN
10. Reintegrar a la finalización del convenio los recursos girados por PROSPERIDAD SOCIAL que no estén amparando compromisos u obligaciones, a la cuenta del Tesoro Nacional que PROSPERIDAD SOCIAL señale por escrito y remitir el soporte de	NO	Actualmente, el convenio se encuentra en fase de ejecución. No obstante, una vez finalizado, se garantizará el reintegro de los recursos que correspondan, en cumplimiento de los principios de eficiencia y transparencia en la gestión pública.	EN EJECUCIÓN

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Supervisión	Código: F-GC-4
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 4
		Página 20 de 22

OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS SATISFACCION (SI/NO) ^A
la transferencia una vez finalizado el convenio.			
11.Garantizar la disponibilidad de condiciones financieras necesarias durante todas las etapas del Convenio (contractual y post contractual) para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del convenio y/o derivados de este.	SI	Esta actividad se ejecuta durante todo el convenio por lo cual se verifica el cumplimiento durante el mismo y en la etapa post contractual.	EN EJECUCIÓN
12. Presentar ante el supervisor de PROSPERIDAD SOCIAL dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes informes de ejecución financiera del mes inmediatamente anterior, en los formatos establecidos por Prosperidad Social, adjuntando los documentos soporte para su respectiva legalización, una vez se realice el primer desembolso; para la legalización se debe tener en cuenta lo siguiente: a) Los gastos por legalizar deben tener los documentos soporte que respalden el hecho económico, con el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normatividad vigente, tanto en aspectos tributarios como de contabilidad y se deben haber efectuado los pagos a los que hubo lugar. b) El Conviniente no podrá legalizar el siguiente hecho económico: Anticipos. c) Todos los gastos se deben realizar teniendo en cuenta los principios de transparencia, legalidad, especialización del gasto, economía, eficiencia y eficacia. d) Remitir certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público y en su ausencia por el representante legal, en la que señale el valor de los recursos ejecutados mensualmente. En el caso en que la certificación sea	N/A	Aún no se ha presentado el primer informe financiero. Esta actividad se ejecuta durante todo el convenio por lo cual su cumplimiento se certificará al terminar el mismo.	EN EJECUCIÓN

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Supervisión	Código: F-GC-4
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 4
		Página 21 de 22

OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS SATISFACCION (SI/NO) ^A
e) Expedida por el Revisor Fiscal, se debe allegar "Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores" vigente y copia de la tarjeta profesional. Lo anterior aplica para los recursos de Prosperidad Social, como para los aportes de contrapartida en caso de que aplique.			
13. Entregar al finalizar el plazo de ejecución del Convenio, una constancia de los compromisos adquiridos que se encuentran pendientes de pago, si los hay, suscritos por el representante legal y contador; en su defecto, se indicará la no existencia de cuentas por pagar.	N/A	Esta etapa no ha iniciado.	EN EJECUCIÓN
14. Consignar y remitir soporte de la transferencia de los rendimientos financieros que se lleguen a generar, originados de los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL, dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente al de la ejecución, en la cuenta bancaria que PROSPERIDAD SOCIAL señale por escrito, por intermedio del supervisor designado.	N/A	Esta actividad aún no ha desarrollado, de tal forma que no se han presentado requerimientos	EN EJECUCIÓN
15. Cumplir con los lineamientos establecidos por PROSPERIDAD SOCIAL para los desembolsos a favor del Conviniente, pactados en el presente convenio. Estos lineamientos estarán enmarcados por la normatividad legal vigente y acordes a los lineamientos emitidos por las entidades competentes.	N/A	A la fecha de realización de este informe no se han realizado desembolsos.	EN EJECUCIÓN
16. Suministrar la información que sea requerida por PROSPERIDAD SOCIAL para solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la marcación para la exención del Gravamen al Movimiento Financiero de la cuenta bancaria en la cual se giran los aportes de la Entidad.	N/A	A la fecha de realización de este informe no se ha solicitado esta información.	EN EJECUCIÓN
17. Presentar cualquier otro tipo de información pertinente que sea solicitada	NO	A la fecha de realización de este informe no se ha solicitado información adicional.	EN EJECUCIÓN

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Supervisión	Código: F-GC-4
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 4
		Página 22 de 22

OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS SATISFACCION (SI/NO) A
por la supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL.			

3. OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O A LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

Se realiza informe de supervisión con corte del 27/12/2025 al 05/12/2025.

BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.

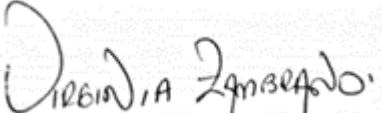
CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Contrato o Convenio:	\$4.919.266.800
Valor Total del Contrato o Convenio	\$4.919.266.800
Total Ejecutado	0%
Valor Pagado y/o desembolsado	\$0

4. ANEXOS.

Hacen parte del siguiente informe:

1. Acta Comité Técnico No. 1 con anexos y firmada (17) folios.
2. Solicitud de Modificación y prórroga del convenio por parte de NASA KIWE

En mi calidad de supervisor del contrato me permito avalar el contenido del informe y certifico expresamente el cumplimiento del contratista respecto a sus obligaciones correspondientes a los aportes a Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, de conformidad con los certificados expedidos por el revisor fiscal o representante legal del contratista.


VIRGINIA ISABEL ZAMBRANO AVENDAÑO
 C.C 32.936.305
 SUPERVISOR



Popayán, 01 de diciembre de de 2025

Doctor

ÁLVARO MAURICIO RODRIGUEZ AMAYA

Director

Departamento para la Prosperidad Social

Bogotá D.C.

ASUNTO: Solicitud de modificación de convenio interadministrativo 659-FIP-2025 y prorroga en tiempo.

Cordial saludo:

En atención a las disposiciones del Convenio Interadministrativo No. 659-FIP-2025, suscrito entre el Departamento para la Prosperidad Social – DPS y la Corporación para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y Zonas Aledañas – NASA KIWE, la suscrita entidad se permite solicitar, de manera respetuosa, la modificación del citado convenio en los siguientes aspectos:

A. Administración de recursos del convenio por medio de una fiducia mercantil: Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de optimizar la gestión administrativa y financiera del convenio, en tanto la constitución de un encargo fiduciario representa una alternativa más ágil, segura y eficiente, que permitiría reducir los tiempos de trámite y facilitar la ejecución de los recursos destinados al cumplimiento del objeto contractual.

Actualmente, el numeral 4.1.4 “Obligaciones de contenido financiero del CONVINIENTE” dispone la apertura o mantenimiento de una cuenta bancaria de ahorros de uso exclusivo para la administración de los recursos aportados por Prosperidad Social. No obstante, la Corporación NASA KIWE, por su naturaleza jurídica de establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Interior, enfrenta limitaciones normativas para la apertura de cuentas bancarias independientes, dado su régimen presupuestal especial.

Sede Popayán Calle 1N N.º, 2-39. PBX. 602 8373075
Sede Bogotá Calle 12B N.º 8-38 Mezanine Edificio Camargo Tel: 2427400 Ext. 2200
Sede Belalcázar calle 5 No 1A-17 Barrio La Primavera
Sede La Plata (Huila) Calle 4ª # 5-37 Tel:8370346
Correo electrónico: info@nasakiwe.gov.co
Página web: www.nasakiwe.gov.co

CÓDIGO: F09-CI-100

VERSIÓN 06

FECHA DE ACTUALIZACIÓN

18 DE JUNIO DE 2025



La Corporación desarrolla sus actividades en el marco del Presupuesto General de la Nación (PGN), conforme a las disposiciones financieras y presupuestales expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En consecuencia, la totalidad de los recursos administrados por la entidad provienen del PGN y su ejecución se realiza exclusivamente a través del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto):

“Los órganos del orden nacional de la administración pública sólo podrán depositar sus recursos en la cuenta única nacional que para el efecto se establezca, a nombre de la Dirección del Tesoro Nacional, o a nombre de ésta seguido del nombre del órgano, o en las entidades que ordene el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno.”

Esta disposición materializa el principio de unidad de caja, que establece que todos los recursos del Estado deben ser administrados de forma centralizada por el Tesoro Nacional.

A su vez, el Decreto 1068 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público), en su artículo 2.3.2.6, dispone que los recursos entregados a entidades financiadas con recursos de la Nación no tienen por objeto proveer de fondos las cuentas bancarias oficiales, sino atender los compromisos y obligaciones asumidos por éstas dentro de las apropiaciones presupuestales legalmente autorizadas. El artículo 2.3.3.3.4 de la misma norma establece la obligación de reintegrar a la Cuenta Única Nacional (CUN) los recursos de la Nación no ejecutados dentro de los plazos previstos.

En virtud de este marco jurídico, las entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación, como la Corporación NASA KIWE, no están facultadas para abrir cuentas bancarias independientes destinadas a la recepción de recursos provenientes de convenios interadministrativos, salvo previa autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, trámite que implica flujos de aprobación adicionales y no garantiza resultados positivos por depender de un tercero.

Por su parte, en relación con el proceso de facturación, es necesario precisar que la obligación de expedir facturas electrónicas solo aplica cuando la entidad genera ingresos propios. En el caso de la Corporación NASA KIWE, los recursos ejecutados no constituyen ingresos propios, al provenir exclusivamente del Presupuesto General de la Nación. En consecuencia, no existe obligación legal de facturar por la ejecución de estos recursos.



La misma consideración aplica respecto de los recursos asociados al Convenio Interadministrativo No. 659-FIP-2025, toda vez que este instrumento jurídico constituye una figura de cooperación interinstitucional entre entidades públicas del orden nacional, orientada al logro de fines comunes —particularmente, la atención de necesidades básicas insatisfechas de la población beneficiaria—, lo cual impide considerar dichos recursos como ingresos de la Corporación.

Bajo este entendido, se solicita no exigir la presentación de facturación electrónica como requisito previo al desembolso, y que dicho desembolso se efectúe una vez perfeccionado el convenio y constituido el encargo fiduciario, para lo cual la Corporación, mediante comunicación oficial, solicitará al Departamento para la Prosperidad Social la transferencia total de los recursos a la fiducia designada.

Así las cosas, resulta procedente modificar la cláusula cuarta – “Obligaciones de las partes”, numeral 4.1 – “Obligaciones del CONVINIENTE”, específicamente el numeral 4.1.4 – “Obligaciones de contenido financiero del CONVINIENTE”, que actualmente establece:

“Abrir o tener una cuenta bancaria de ahorros, de uso exclusivo para los recursos aportados por Prosperidad Social para el Convenio, respecto de la cual deberá entregarse los extractos bancarios de manera mensual al supervisor de este, así como también autorizarán por escrito a PROSPERIDAD SOCIAL ante la entidad financiera para que solicite certificaciones sobre la veracidad de la información contenida en los soportes bancarios y/o cualquier otro documento que involucre movimientos de la cuenta y fueran remitidos a PROSPERIDAD SOCIAL por parte del CONVINIENTE. La cuenta bancaria debe ser marcada como exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros y, en consecuencia, PROSPERIDAD SOCIAL no asumirá el pago por dicho impuesto.”

- B. Ampliación de rangos de edad para personas mayores de 65 años:** En el marco de la ejecución del convenio, se encuentra establecido como requisito para acceder a los beneficios del mismo un rango de edad comprendido entre los 18 y 65 años. No obstante, y atendiendo a las dinámicas sociales, demográficas y productivas propias de los territorios, se solicita considerar y viabilizar la ampliación de dicho rango para incluir a las personas mayores de 65 años.

Lo anterior obedece a que en las comunidades beneficiarias existen adultos mayores con plena capacidad, interés y voluntad de participar activamente en las iniciativas productivas contempladas en el convenio, quienes, a través de su experiencia, liderazgo y arraigo comunitario, pueden contribuir de manera significativa al desarrollo de las actividades y generar impactos positivos en sus proyectos de vida y en el fortalecimiento del tejido social.

2. SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONVENIO

II. Justificación Técnica

La ejecución de las actividades previstas en el convenio se ha visto afectada por una serie de **eventos extraordinarios, imprevisibles y ajenos a la voluntad de las partes**, que han impedido el normal desarrollo de las acciones programadas. Entre ellos se destacan:

1. Afectaciones por Situaciones de Orden Público y Conflicto Armado

En los últimos meses los departamentos de Cauca y Huila ha venido sufriendo ataques, atentados y combates entre la fuerza pública y grupos al margen de la ley que han generado desarmonías en los territorios afectados y en especial en los territorios de jurisdicción de la Corporación Nasa Kiwe donde se pretende desarrollar el presente convenio persisten a la fecha **dinámicas de conflictividad armada**, las cuales generan:

- Restricciones de movilidad y acceso a comunidades.
- Suspensión temporal de actividades de campo por razones de seguridad.
- Limitaciones para el desplazamiento del personal técnico y operativo.
- Riesgos para el desplazamiento del personal técnico.
- Riesgos para la realización de reuniones, asambleas comunitarias y acciones participativas necesarias para la ejecución del convenio.

Estas condiciones, al no ser controlables por la entidad ejecutora, han tenido un impacto directo en los cronogramas operativos y logísticos.

EVIDENCIAS



Las convulsas 24 horas en el Cauca: dos atentados a estaciones de Policía, hostigamientos, una ecuatoriana asesinada y el secuestro del hijo de Giovanni Ayala

El gobernador de Cauca pidió de forma urgente la ayuda al Gobierno Nacional por la ola de violencia en varios municipios. Conozca el panorama completo de la escalada violenta en el departamento.



Diario del Otún

Lunes, Diciembre 1, 2025

NOTICIAS - OPINIÓN - SABER LA ÚLTIMA - CLASIFICADOS - SOCIALES - SECCIÓN D - TEMAS - REVISTAS - PREFERENTE

Fuerte explosión en la vía Panamericana dejó dos heridos y una tractomul: incinerada en el sur del Cauca

Noviembre 26, 2025

Escrito por: M.E. Editor Web M.E. Editor Web

NOTICIAS



- Publicidad -

LO ÚLTIMO

Registraduría niega a Daniel Quintero la inscripción de comité para recolección de firmas
noviembre 7, 2025

Congresista Colombiano Inadmitido en Venezuela: no se sabe su paradero
abril 20, 2024

70 Años de la Diócesis de

Sede Popayán Calle 1N N.º, 2-39. PBX. 602 8373075
Sede Bogotá Calle 12B N.º 8-38 Mezanine Edificio Camargo Tel: 2427400 Ext. 2200
Sede Belalcázar calle 5 No 1A-17 Barrio La Primavera
Sede La Plata (Huila) Calle 4ª # 5-37 Tel:8370346
Correo electrónico: info@nasakiwe.gov.co
Página web: www.nasakiwe.gov.co

CÓDIGO: F09-CI-100

VERSIÓN 06

FECHA DE ACTUALIZACIÓN

18 DE JUNIO DE 2025



2. Afectaciones por la Ola Invernal en el Municipio de Páez e Inzá

Durante el periodo del año se han registrado **precipitaciones intensas y eventos asociados a la temporada invernal**, especialmente la zona Tierradentro municipios de (Páez e Inzá) que han ocasionado:

- Deslizamientos y pérdida de banca en vías nacionales y terciarias.
- Aislamiento temporal de veredas y comunidades beneficiarias.
- Dificultad para el transporte de materiales, equipos y personal.
- Retrasos en obras o actividades que requieren condiciones climáticas adecuadas.
- Intervención con maquinaria amarilla del orden nacional para el restablecimiento de la movilidad, el cual hasta la fecha existe paso restringido hasta nueva orden.

Las condiciones topográficas del territorio incrementan la vulnerabilidad frente a eventos naturales, lo que ha limitado la ejecución en campo.

Evidencias.



Sede Popayán Calle 1N N.º, 2-39. PBX. 602 8373075
Sede Bogotá Calle 12B N.º 8-38 Mezanine Edificio Camargo Tel: 2427400 Ext. 2200
Sede Belalcázar calle 5 No 1A-17 Barrio La Primavera
Sede La Plata (Huila) Calle 4ª # 5-37 Tel:8370346
Correo electrónico: info@nasakiwe.gov.co
Página web: www.nasakiwe.gov.co

CÓDIGO: F09-CI-100
VERSIÓN 06
FECHA DE ACTUALIZACIÓN
18 DE JUNIO DE 2025

3. Actividad Volcánica en el Complejo Puracé

La reciente actividad sísmica y volcánica asociada al **volcán Puracé**, monitoreada por el Servicio Geológico Colombiano, ha generado:

- Restricciones por parte de organismos de gestión del riesgo.
- Necesidad de suspender actividades que impliquen permanencia prolongada en zonas de influencia.
- Priorización de acciones de prevención, comunicación con comunidades y reprogramación de actividades.

La naturaleza imprevisible de estos eventos obliga a adoptar medidas de precaución, que repercuten en la ejecución programada.

Evidencias



4. Condiciones Socioculturales y Comunitarias

En razón a las características organizativas de los pueblos indígenas de la región, se presentan:

- Procesos deliberativos y comunitarios que requieren tiempos propios de concertación.
- Variaciones en la disponibilidad de autoridades tradicionales según su calendario comunitario.
- Necesidad de garantizar la participación efectiva, lo que demanda tiempos distintos a los administrativos.

Estas dinámicas, previstas por la normativa de enfoque diferencial, implican ajustes temporales en los cronogramas.

II. Justificación Jurídica

La prórroga solicitada se sustenta en el siguiente marco normativo:

1. Ley 80 de 1993 – Artículo 40 (Modificaciones Contractuales)

Establece que los contratos pueden ser modificados cuando existan razones que así lo exijan, siempre que se mantenga el objeto y que la modificación esté debidamente justificada. Las causas imprevisibles –climáticas, geológicas o de orden público– constituyen fundamento para la ampliación del plazo.

2. Ley 1150 de 2007 – Artículo 16 (Principio de Responsabilidad Contractual)

Faculta a las partes para ajustar los contratos con el fin de garantizar su adecuada ejecución, especialmente ante situaciones que generen riesgos de incumplimiento involuntario.

La prórroga garantiza la correcta utilización del recurso público y evita reprocesos, salvaguardando la integridad del objeto contractual.

5. Enfoque Diferencial y Participativo

Las entidades estatales deben ajustar su operación a los tiempos y formas de las comunidades étnicas, conforme al Convenio 169 de la OIT y la jurisprudencia constitucional, lo cual implica adaptaciones temporales justificadas.

III. Necesidad de la Prórroga



Las circunstancias descritas han generado retrasos inevitables en actividades fundamentales del convenio, tales como:

- Intervenciones en territorio.
- Procesos de participación y concertación comunitaria.
- Actividades técnicas y operativas dependientes de movilidad en áreas rurales.
- Acciones que requieren condiciones climáticas seguras.

Con la prórroga solicitada, se garantiza:

- La culminación técnica adecuada de las actividades.
- El cumplimiento pleno del objeto contractual.
- La protección del recurso público.
- La continuidad de acciones en beneficio de las comunidades afectadas.
- La mitigación de impactos derivados de situaciones de fuerza mayor.

V. Conclusión

Por lo expuesto, se solicita formalmente la **prórroga del Convenio Interadministrativo No. 659 FIP de 2025** hasta el 27 de febrero de 2026, por considerarse un ajuste técnico y jurídicamente procedente ante los eventos de orden público, climáticos, geológicos y socioterritoriales que han afectado el normal desarrollo de la ejecución, garantizando así la correcta realización de las actividades y la protección del interés público.

Agradezco de antemano la atención prestada a esta solicitud y quedo atenta a cualquier observación o información adicional que se estime necesaria.

Nota: la presente solicitud de modificación y prórroga, no requiere adición de presupuesto, ya que con los recursos asignados en el marco del convenio son suficientes para cubrir la prórroga solicitada.

Atentamente,

ASTRID NATALIA TRUJILLO CAMPO

Directora General

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 286300280



PIB

11:14:35

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ASTRID NATALIA TRUJILLO CAMPO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52780529:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 286300490



PIB

11:15:55

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CUENCA DEL RIO PAEZ identificado(a) con NIT número 8002372141:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

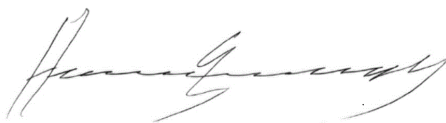
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 16 de diciembre de 2025, a las 11:09:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52780529
Código de Verificación	52780529251216110917

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

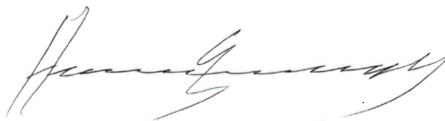
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 16 de diciembre de 2025, a las 11:10:08, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	800237214
Código de Verificación	800237214251216111008

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:02:25 AM horas del 16/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **52780529**

Apellidos y Nombres: **TRUJILLO CAMPO ASTRID NATALIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados.



GOV.CO





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/12/2025 11:17:54 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **52780529** y Nombre: **ASTRID NATALIA TRUJILLO CAMPO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **130181563** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Búsqueda

🖨 Imprimir

Información

515 9000



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**

 **GOV.CO**



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 52780529 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 16/12/2025 04:44 PM



Código Verificación: **L5XMB1UQDV**

Válida hasta: **16/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

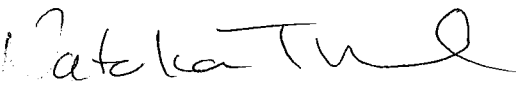


1.-

Popayán, 16 de diciembre de 2025

Yo, ASTRID NATALIA TRUJILLO CAMPO, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.780.529 expedida en Bogotá D.C, en mi condición de directora y/o representante legal de la CORPORACION PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PAEZ Y ZONAS ALEDAÑAS NASA KIWE, con NIT. 800.237.214-1 certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Para constancia se firma en Popayán a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).


ASTRID NATALIA TRUJILLO CAMPO 
Directora General

Proyectó: Jhon Jairo Muñoz
Revisó: Jhon Jairo Muñoz
Aprobó: Jhon Jairo Muñoz

Sede Popayán, Colombia, calle 1N No. 2-39, conmutador (+57) 602 8373075
Sede Bogotá D.C., Colombia, calle 12B No. 8-38 mezanine edificio Camargo, (+57) 601 2427400 Ext. 2200
Oficina de enlace: La Plata (Huila), Colombia, calle 4ª No. 5-37, (+57) 602 8370346
Oficina de enlace: Belalcázar (Cauca), Colombia, calle 5 No 1A-17 Barrio La Primavera
Correo electrónico: info@nasakiwe.gov.co
Sitio web: <https://www.nasakiwe.gov.co>

CONVENIO No. 659 FIP2025 NASA KIWI
POA

FASE	Nº	ACTIVIDAD	ACCIÓN	RESPONSABLE	ENTREGABLE	INDICADOR	META	MONITOREO			NOVIEMBRE					DICIEMBRE					ENERO			FEBRERO						
								EJECUTADO	% DE CUMPLIMIENTO	Observación	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	1	2	3	4		
Fase 1 : Alistamiento	1	Constitución de póliza de garantía	Profesional administrativo y financiero, representante legal	CNK	Póliza de garantía	No. De pólizas entregadas	1	1	100%																					
	2	Firma del convenio de asociación	Firma del Convenio , celebrado entre Prosperidad Social y la Corporación NASA KIWE	Equipo Prosperidad Social, Representante legal	Convenio de asociación	No. De convenios entregados	1	1	100%																					
	3	Plan Operativo de Trabajo -POA	Entrega del Plan Operativo Anual-POA	CNK-DPS	POA (Plan Operativo Anual).	No. de POAS entregados	1	1	100%																					
	4	Recepción y revisión de documentos soporte de hojas de vida, verificación de cumplimiento de requisitos establecidos en el anexo técnico.	Presentación de hojas de vida por parte del Conveniente, con los respectivos soportes, haciendo uso de la lista de chequeo suministrada por Prosperidad Social.	CNK-DPS	Matriz de hojas de vida	No. De matrices entregadas	1		0%																					
					Soporte documental por hoja de vida	No. De paquetes de soportes entregados	56																							
	5	Primer comité técnico.	Presentación del proyecto, aclaración de dudas, socialización de compromisos, POA y entregables de primer desembolso.	CNK-DPS	Acta de reunión Lista de asistencia Inclusión Productiva	No. de actas entregadas No. de listas entregadas	1 1		0% 0%																					
	6	Asignación, distribución de los territorios y de la ruta operativa.	Asignar la distribución de los terriorios.	CNK	Distribución de los territorios.	No. De distribuciones entregadas	1		0%																					
	7	Solicitud del primer desembolso. Presentar al DPS la totalidad de los requerimientos especificados en el anexo técnico para la aprobación del primer desembolso.	Remitir el listado de los posibles beneficiarios, debidamente certificados por el representante legal del conviniente.	CNK	Listado de beneficiarios	No. de listas entregadas	1		0%																					
			Entrega de bases de datos de beneficiarios, con cruce de los sistemas de información por parte de Focalización de Prosperidad Social.	DPS	Base de datos	No. Base de datos	1		0%																					
			Remitir los documentos que permitan evidenciar que se realizó la concertación con las autoridades indígenas en el territorio.	CNK	Actas de concertación	No. De actas de concertación	22		0%																					
			Presentación en medio físico y digital del plan operativo de actividades detallado (POA), de acuerdo con los parámetros para la implementación de la ruta operativa establecidos en el anexo técnico,	CNK	POA	No. de POA entregados	1		0%																					
			Presentación y contratación del personal mediante los documentos soporte	CNK	Hoja de vidas aprobadas100%	No. de hojas de vida aprobadas	56		0%																					
			Contratación del personal		Contratos del equipo 100%	No. de contratos entregados	56		0%																					
			Acta de confidencialidad firmada por parte del Conviniente.		Acta de confidencialidad	No. Acta firmados	56		0%																					
			Realización de la jornada de transferencia metodológica con los equipos de trabajo.	CNK y DPS	Acta de reunión	No. De actas entregados	1		0%																					
			Lista de asistencia Generación de ingresos		No. De listas entregados	1		0%																						
			Informe transferencia metodológica		No. De informes entregados	1		0%																						
			PRIMER ENCIENTRO: Mesas de socializacióndel Proyecto		Gestores del proyecto	N° de informe físico No. De informe digital Listados de asistencia	18 18 1100		0% 0% 0%																					
			Caracterización de entrada de los beneficiarios en el aplicativo	Equipo técnico del proyecto	Aplicativo Recolector de Información en Territorio – RIT - KOKAN Acta de visita a las unidades productivas beneficiarias.	No. Actas de vinculación diligenciadas	1100		0%																					
			Firma de actas de compromisos firmadas por los beneficiarios que sirven como carta de entrada al programa.		Entrega en digital de actas de compromiso 100 %	No. De reportes actas de compromisos firmadas	1100		0%																					
			Reporte en aplicativo de la Dirección de Economía Popular en vinculado - Inscrito del 100% KOKAN (acta de compromiso)		Reporte en aplicativo de la Dirección de Economía Popular en vinculado - Inscrito	No de reportes en el aplicativo inscritos-vinculados	1100		0%																					
			Diagnóstico territorial detallado sobre el estado de las unidades productivas que permita establecer modelos de negocio y líneas productivas a desarrollar en un municipio.		Equipo técnico del proyecto equipo técnico del proyecto	Documento técnico de Diagnostico territorial con línea base e informe de análisis. Base de datos con la caracterización sistematizada.	No.de documento No. Base de datos	1 1		0% 0%																				
				Visitas a unidades productivas	Gestores del proyecto	Acta de visita a las unidades productivas beneficiarias	No. De actas	1100		0%																				
			8	Informes tecnicos y financieros	Informes técnicos y financieros.	COORDINACIÓN Y PROFESIONAL FINACIERO NK	Entrega en medio digital de informes técnicos y financieros.	No. De informes entregados	2		0%																			
			9	Creación del archivo documental	Creación del archivo documental que en desarrollo del proyectó compilará la información y documentos	Auxiliar de gestión documental	Archivo documental	Guía metodologica del archivo	1		0%																			
	10	Seguimiento	Seguimiento a a la fase a través de la matriz de seguimiento (tablero de control)	equipo técnico del proyecto	Matriz de seguimiento (tablero de control) para el reporte de las actividades que se desarrollan en cada una de las fases.	No. Matriz de seguimiento	1		0%																					
	11	Segundo comité técnico.	Presentación del proyecto, aclaración de dudas, socialización de compromisos, POA y entregables de primer desembolso.	CNK-DPS	Acta de reunión Lista de asistencia Inclusión Productiva	No. de actas entregadas No. de listas entregadas	1 1		0% 0%																					

[illegible]